DEPENDENCIA:	**SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA**
PROCESO SELECCIÓN DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No.	SSC-SUB-001-2026
OBJETO:	2026O – 256 ADQUISICION DE VEHICULOS AUTOMOTORES CON DESTINO A LAS INSTITUCIONES DEL SECTOR SEGURIDAD (FONSET) PARA FORTALECIMIENTO DE SUS CAPACIDADES PARA INCREMENTAR LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA MEDIANTE APOYO EN LA PREVENCION DE LA VIOLENCIA Y EL DELITO EN SAN JOSE DE CUCUTA NORTE DE SANTANDER
FECHA:	AGOSTO DE 2026

De acuerdo a lo señalado en el Numeral 7º del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015; el **MUNICIPIO DE CUCUTA** a través de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, presenta el Estudio Previo para la Contratación de la **"2026O – 256 ADQUISICION DE VEHICULOS AUTOMOTORES CON DESTINO A LAS INSTITUCIONES DEL SECTOR SEGURIDAD (FONSET) PARA FORTALECIMIENTO DE SUS CAPACIDADES PARA INCREMENTAR LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA MEDIANTE APOYO EN LA PREVENCION DE LA VIOLENCIA Y EL DELITO EN SAN JOSE DE CUCUTA NORTE DE SANTANDER"**

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD Y FORMA DE SATISFACERLA

1.1 NECESIDAD DE LA CONTRATACION

La Constitución Política de Colombia establece la descentralización territorial como mecanismo para la prestación de servicios y satisfacción de los bienes jurídicamente tutelados de sus habitantes, razón por la cual, corresponde al Acalde Municipal garantizar el acceso a los servicios básicos de sus administrados, que en el presente caso, corresponde al desarrollo de las actividades, funciones y ejecución de proyectos en aras de fortalecer la seguridad y mantener la paz en el territorio local.

Así mismo, la Ley 136 de 1994, establece las funciones de los municipios, donde resalta el 3 que señala: "4. Elaborar e implementar los planes integrales de seguridad ciudadana, en coordinación con las autoridades locales de policía y promover la convivencia entre sus habitantes."

Por lo tanto, en materia de seguridad en el municipio de San José de Cúcuta, corresponde al Alcalde Municipal establecer las políticas que permitan garantizar la seguridad y el desarrollo de los derechos de sus habitantes, la cual es delegada en el titular de Despacho de la Secretaría de Seguridad Ciudadana que en el Manual de Funciones y Competencias Laborales tiene como funciones principales:

- Implementar y ejecutar el Plan de Seguridad Municipal, atendiendo las políticas de estado en materia de seguridad y emergencias ciudadanas.
- Implementar el Sistema de Seguridad Municipal, así como los programas tendientes a mejorar la seguridad integral de la ciudadanía.
- De las especificaciones para la adquisición de tecnologías en materia de seguridad.
- Mantener relaciones con entidades públicas y privadas con el fin de promover y desarrollar proyectos tecnológicos, logísticos, de capacitación y asesoría en materia de seguridad.
- Las demás que la Constitución y la Ley le señalen.

Así las cosas, la Alcaldía de Cúcuta y la Secretaría de Seguridad Ciudadana, conforman el Fondo de Seguridad Ciudadana de Entes Territoriales de San José de Cúcuta, el cual se financia con la contribución especial del 5% del valor de los contratos de oba publica creado a partir de la Ley 418 de 1997, por medio del cual las entidades que conforman el FONSET, como la Policía Metropolitana de Cúcuta MECUC, Ejército Nacional – Grupo de Caballería Mecanizado No. 5 "Gral. Hermógenes Maza, Fiscalía General de la Nación de Norte de Santander, Unidad Nacional de Protección y Migración Colombia, que tienen como función principal dar cumplimiento a las Políticas o Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana "PISCC", articulada con la Política y Estrategia de Seguridad Convivencia Ciudadana, que permita el fortalecimiento de la gobernabilidad local.

Cuyos recursos establecidos a partir de la Ley 399 de 2011, cuentan con el siguiente fundamento jurídico:

"Artículo 15. Asignación de recursos de los Fondos de Seguridad y Convivencia Ciudadana. Los recursos de los FONSET se deben destinar prioritariamente a los programas y proyectos a través de los cuales se ejecute la política integral de seguridad y convivencia ciudadana, la cual deberá articularse con la política se seguridad y convivencia ciudadana que formule el Gobierno Nacional.

Parágrafo. El FONSET podrá destinar recursos a gastos operativos, logísticos y de administración, que sean estrictamente necesarios, para la formulación, diagnóstico, diseño, aprobación, implementación, desarrollo y evaluación de los programas y proyectos. En ningún caso estos gastos podrán superar el 1,5% del Plan Anual de Inversiones definido por el respectivo Gobernador o Alcalde.

Artículo 16. Políticas Integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana. En cada departamento, distrito o municipio, el Gobernador o Alcalde respectivo deberá formular una Política Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana, que contemple los planes, programas y proyectos elaborados conjuntamente con los representantes de la fuerza pública, organismos de seguridad y policía judicial a nivel territorial. Esta política se articulará con la Política y Estrategia de Seguridad y Convivencia Ciudadana que formule el Gobierno Nacional y deberá ser aprobada por el respectivo Comité Territorial de Orden Público.

Artículo 17. Comités Territoriales de Orden Público. En cada departamento, distrito o municipio, habrá un Comité Territorial de Orden Público encargado de estudiar, aprobar, hacer seguimiento y definir la destinación de los recursos apropiados para los FONSET. La destinación prioritaria de los FONSET será dar cumplimiento a las Políticas Integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana, articulada con la Política y Estrategia de Seguridad y Convivencia Ciudadana."

Razón por la cual, para el desarrollo de estas estrategias establecidas en el Comité de Orden Público de fecha 25 de abril de 2025 y Comité de Orden Público de fecha 04 de agosto de 2025 se efectuaron compromisos relacionados con la ejecución de recursos que en virtud de falencias financieras que excedieron la previsibilidad de las entidades no se lograron ejecutar, razón por la cual, mediante Comité de Orden Público de fecha 09 de junio de 2026 se retomaron estos compromisos y se realizaron las respectivas actualizaciones de los proyectos de inversión, por parte de las entidades que conforman el FONSET, en cumplimiento de la Ley 399 de 2011, por medio del cual se establece la organización y su funcionamiento y su respectiva destinación, siendo una de ellas, la **adquisición de vehículos para el fortalecimiento** de las entidades que desarrollan funciones propias de seguridad, para el desarrollo de las actividades inherentes a la Política y Estrategia de Seguridad y Convivencia Ciudadana, toda vez que la prestación de servicios relacionadas con seguridad no pueden realizarse únicamente desde las instalaciones de cada una de las entidades, sino además, se debe contar con las herramientas en óptimas condiciones para que la institucionalidad se traslade por necesidad del servicio hasta el lugar donde se requiera la presencia de estas entidades.

Así las cosas, el Comité de Orden Público autorizó la inversión en la adquisición de vehículos para el fortalecimiento de las siguientes entidades: Fiscalía General de la Nación mediante la adquisición de la necro móvil para el desarrollo de actividades de investigación judicial, Unidad Nacional de Protección mediante la adquisición de camioneta doble cabina para el desarrollo de sus actividades misionales y el Ejército Nacional de Colombia – Batallón de Policía Militar de San José de Cúcuta, mediante la adquisición de camioneta doble cabina y motocicletas para el desarrollo de actividades misionales relacionadas con el patrullaje en la ciudad; destacando que todos estos vehículos se traducen en el fortalecimiento de las capacidades de las instituciones de seguridad para el fortalecimiento y mejoramiento de las condiciones de seguridad y convivencia pacífica del municipio de San José de Cúcuta.

Por lo tanto, el recurso mencionado con antelación es recaudado, ingresado y administrado por la administración municipal, y desarrollado a partir del proyecto identificado con código **BPIN 202600000009779 "FORTALECIMIENTO A LAS INSTITUCIONES DEL SECTOR SEGURIDAD, ENFOCADAS EN LA PROTECCIÓN DEL TERRITORIO, LA LUCHA CONTRA LA CRIMINALIDAD Y LA PREVENCIÓN DEL DELIRO EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA**" que destaca como:

OBJETIVO: Optimizar la movilidad de la fuerza pública que faciliten sus actividades de control, vigilancia y reacción.

PRODUCTO: Servicio de dotación para la movilidad operacional y el apoyo logístico.

ACTIVIDADES: Adquisición de dotación para la movilidad operacional y el apoyo logístico.

Y este proyecto encuentra su problema general en la baja gestión financiera de proyectos orientados al mejoramiento de la convivencia y seguridad ciudadana en las instituciones del sector seguridad, y como objetivo principal el fortalecimiento de capacidades de las instituciones del sector seguridad (FONSET), como las problemáticas con las que cuentan estas entidades para trasladar la presencia e institucionalidad a necesidad de servicio, lo cual requiere el uso de los vehículos oficiales de estas entidades, lo que permita y garantice la prestación de servicios de seguridad e investigación judicial como aquellas funciones constitucionales y legales establecidas por la Fiscalía General de la Nación.

Razón por la cual, la Administración Municipal en su Plan de Desarrollo Municipal "Cúcuta Perseverante Segura y Productiva", dentro de sus pilares y enfoques de desarrollo para el ente territorial, el fortalecimiento y mejoramiento de la seguridad para la recuperación de la economía y el desarrollo humano como libre desarrollo de la personalidad, que aun cuando su disponibilidad presupuestal es generada en virtud de un proyecto relacionado con el Plan de Desarrollo anterior, no es menos cierto, que sus proyectos y objetivos se relacionan con de forma directa con lo establecido en el Comité de Orden Público de fecha 09 de agosto de 2025, y que la presente administración pretende como uno de sus pilares principales la recuperación de la seguridad del territorio local, no solo para garantizar la convivencia pacífica, sino además, para la recuperación social que incumbe asuntos relacionados con la economía.

Por consiguiente, el Plan de Desarrollo consigna el Componente 1: Ciudad Segura para la productividad y el desarrollo que tiene como descripción: Adelantar acciones orientadas desde la Política Marco de Seguridad y Convivencia Ciudadana, donde destacan las siguientes actividades:

- Gestión articulada para la prevención del delito entre ellos el fortalecimiento con el orden nacional y las entidades desconcentradas a nivel territorial y en el marco de la competencia territorial de la cooperación transnacional e información, inteligencia.

- Mejorar las capacidades logísticas y tecnológicas de la fuerza pública y migración Colombia para prevenir el ingreso de personas involucradas en actividades delictivas.

- Así mismo, fortalecer la capacidad institucional para enfrentar el riesfo y las emergencias.

- Fortalecer las capacidades institucionales de la Policía Nacional, Ejército Nacional y Fiscalía General de la Nación, con apoyo de medios tecnológicos, de infraestructura, logísticos y de movilidad para el desarrollo de sus actividades misionales, de control, investigación judicial y prevención.

- Fortalecer las capacidades institucionales de la Policía Nacional en cuanto al talento humano, tecnología y movilidad; campañas de sensbilización, incrementando los operativos preventivos, puestos de control, patrullaje, casa a casa. Dotar al personal de seguridad con equipos y tecnología actualizados para mejorar su eficiencia y capacidad de respuesta.

- Fortalecer capacidades logisticas y tecnológicas del GAULA, especialmente de movilidad, sistemas de información, hardware y software, que apoyen la prevención y disrupción del delito de la extorsión y el secuestro.

Todo lo anterior, encuentra sentido en la información tomada por el Sistema de Información Estadístico, Delincuencual, Contravencional y Operativo de la Policía Nacional SIEDCO, donde se destaca el incremento de los homicidios, lesiones personales, delitos sexuales, violencia intrafamiliar, hurto a personas, hurto a residencias, hurto a comercios, hurto de vehiculos, hurto de motocilcletas, extorsion y detrimento de la percepción de seguridad; razón por la cual es inherente al desarrollo de las actividades y estrategias para el mejoramiento de la seguridad y garantia de la convivencia pacifica, el apoyo a las entidades como la Fiscalía General de la Nación en el componente de dotación de movilidad mediante la adquisición de vehículos para mejorar las capacidades institucionales técnicas en materia de investigación judicial, a fin de que estas cuenten con sus equipos de óptimas condiciones para garantizar la presencia en el territorial local y en especial, en aquellas zonas de especial atención, pues los vehiculos corresponde a una herramienta ineludible en la prestación del servicio público de seguridad.

Así las cosas, en cumplimiento del Comité de Orden Público de fecha 04 de agosto de 2025, las entidades que conforman el FONSET, y en aras de cumplir con las actividades del Plan Municipal de Desarrollo el cual encuentra relación con el proyecto en mención, pretenden atacar el mejoramiento de la seguridad en la ciudad de Cúcuta para

la recuperación la confianza de la ciudadanía, mejoramiento del desarrollo económico y el libre desarrollo de personalidad de los habitantes de la ciudad.

Y en el desarrollo de este Comité de Orden Público de fecha 04 de agosto de 2025, una vez consolidado las necesidades y su priorización proporcional con el presupuesto con el que se cuenta para su atención, se consolidan la proyección de los recursos a ejecutar por concepto de adquisición de vehículos para el mejoramiento y recuperación de la percepción de seguridad en la ciudad mediante el fortalecimiento de las capacidades institucionales en materia de investigación judicial como elemento esencial de prevención y ataque directo a la criminalidad.

Por lo tanto, la adquisición de vehículos para las entidades que comprenden el Fondo de Seguridad del Ente Territorial, usados para las funciones intrínsecas de cada una de ellas, permite fortalecer las actividades de seguridad, investigación y normalización de la población, tratándose de la ubicación geográfica de frontera, como un foco propicio para el incremento de la seguridad y acciones trasnacionales que afectan la ciudad; los cuales, pretenden ser atacados mediante el apoyo a las entidades mencionadas.

1.2 FORMA DE SATISFACERLA

Con la adjudicación y celebración del contrato resultante del presente proceso, la Secretaría de Seguridad Ciudadana, dará cumplimiento con el proyecto con código **BPIN 202600000009779 "FORTALECIMIENTO A LAS INSTITUCIONES DEL SECTOR SEGURIDAD, ENFOCADAS EN LA PROTECCIÓN DEL TERRITORIO, LA LUCHA CONTRA LA CRIMINALIDAD Y LA PREVENCIÓN DEL DELIRO EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA**".

El CONTRATISTA seleccionado se obligará para con el Municipio de San José de Cúcuta la COMPRAVENTA y ENTREGA, de los bienes, como se indica en la FICHA TÉCNICA, con las Especificaciones Técnicas Mínimas establecidas en el presente Estudio Previo.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO, ESPECIFICACIONES TECNICAS Y CONTRATO A CELEBRAR

2.1 OBJETO

"2026O – 256 ADQUISICION DE VEHICULOS AUTOMOTORES CON DESTINO A LAS INSTITUCIONES DEL SECTOR SEGURIDAD (FONSET) PARA FORTALECIMIENTO DE SUS CAPACIDADES PARA INCREMENTAR LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA MEDIANTE APOYO EN LA PREVENCION DE LA VIOLENCIA Y EL DELITO EN SAN JOSE DE CUCUTA NORTE DE SANTANDER"

2.2 ESPECIFICACIONES TECNICAS – ALCANCE DEL OBJETO

En cumplimiento de lo establecido en el Numeral 3º del Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, **EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA**, da a conocer las Especificaciones Técnicas requeridas dentro del objeto que se pretende realizar en el presente proceso de contratación, con el fin de desarrollar a cabalidad el **"2026O – 256 ADQUISICION DE VEHICULOS AUTOMOTORES CON DESTINO A LAS INSTITUCIONES DEL SECTOR SEGURIDAD (FONSET) PARA FORTALECIMIENTO DE SUS CAPACIDADES PARA INCREMENTAR LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA MEDIANTE APOYO EN LA PREVENCION DE LA VIOLENCIA Y EL DELITO EN SAN JOSE DE CUCUTA NORTE DE SANTANDER".** El mismo, se encuentra estructurado bajo las siguientes especificaciones técnicas descritas a continuación.

MOTOCICLETAS CILINDRADA 250 CC- EJERCITO NACIONAL

TOTAL: 6 MOTOCICLETAS

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS	
ESPECIFICACIÓN	**REQUERIMIENTO**
CANTIDAD	
MODELO	NO INFERIOR AL AÑO DE ENTREGA
MOTOR	CUATRO TIEMPOS SOHC, REFRIGERADO POR AIRE Y/O ACEITE.

TIPO MOTOCICLETA CILINDRADA	TODO TERRENO, ENDURO
CHASIS	ENTRE 200 CE A 300 CC (DENOMINACIÓN COMERCIAL CILINDRAJE). CONSTRUIDO EN MATERIAL DE ALTA RESISTENCIA A LOS IMPACTOS.
TRANSMISION	MECÁNICA.
SUSPENSIÓN	DELANTERA: TELESCÓPICA TRASERA: BASCULANTE O MONO AMORTIGUADA O BIAMORTIAGUADA
FRENOS	DELANTERO: DISCO, TRASERO: DISCO O BANDA, ABS.
COMBUSTIBLE	GASOLINA
TIPO DE EMBRAGUE	MULTIDISCO HÚMEDO / RESORTE EN ESPIRAL
SISTEMA DE ARRANQUE	ELÉCTRICO
CAJA DE VELOCIDADES	MÍNIMO CINCO VELOCIDADES
TRANSMISION	MECÁNICA.
SISTEMA ELÉCTRICO	BATERÍA DE 12 VOLTIOS CON CAPACIDAD DE ABASTECER LOS REQUERIMIENTOS DE TODOS LOS SISTEMAS EN PLENO FUNCIONAMIENTO
LUCES	REGLAMENTADA POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTES.
LANTAS Y RINES	LAS HOMOLO1:1ADAS POR EL FABRICANTE PARA ESTE TIPO DE MOTOCICLETAS.
TANQUE	CAPACIDAD MÍNIMA DE 10 LITROS. CON TAPA Y SEGURO.
EQUIPO POR CADA MOTOCICLETA	DOS CASCOS CUMPLIMIENTO NORMA TÉCNICA DEL MINISTERIO DE DEFENSA, NTDM 0015 A3. NORMA TÉCNICA INTERNACIONAL 2000 STANDARD FAR PROTECTIVE HEAD GEAR (THESNELL MEMORIAL FOUNDATION INCINFO. SMF. ORG) Y/O POR LA NORMA NBR 7471/01. PANTALLA O PROTECTOR DE OJOS, MOLDEADO POR INYECCIÓN CON TRATAMIENTO ANTI RAYADO Y QUE SUS MECANISMOS DE PANTALLA SEAN DE TRES POSICIONES DE APERTURA. EL CIERRE DE PANTALLA DEBE SER PERFECTO, EVITANDO FILTRACIONES DE AIRE Y AGUA. SISTEMA DE VENTILACIÓN CON DOS TOMAS DE AIRE REGULABLE. ACOLCHADO INTERNO TEJIDO DE ALTA CALIDAD, CON CARACTERÍSTICAS INTERNAS DE CONFORT, TRANSPIRABILIDAD Y RESISTENCIA. DOS CHALECOS REFLECTIVOS POR MOTOCICLETA COLOR NARANJA O VERDE FLUORESCENTE POR MOTOCICLETA DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES. DOS IMPERMEABLES DE TRES PIEZAS (CAMISA-PANTALÓN Y ZAPATONES) EN COLOR NEGRO. MALETERO DE ALTA RESISTENCIA COLOR NEGRO INSTALADO EN LA PARTE TRASERA EN SU RESPECTIVA PARRILLA RESISTENTE A LA VIBRACIÓN. DOS PARES DE GUANTES POR CADA MOTOCICLETA ABULLONADOS COLOR NEGRO, EN CUERO COCIDOS EN HILO NYLON Y FORRADOS EN FERRI ESPUMADOS. 01 EQUIPO BODY ARMOR COMPUESTO POR DOS CODERAS, DOS RODILLERAS DE EXCELENTE CALIDAD ESPECIAL PARA MOTOCICLISMO. DOS CHAQUETAS ANTIFRICCIÓN E IMPERMEABLE CON REFLECTIVOS (NORMATIVA DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE). DEFENSAS LATERALES ADAPTADAS AL CHASIS DESMONTABLE CON CAPACIDAD DE PROTEGER EL TANQUE DE COMBUSTIBLE EN CASO DE CAÍDA.
SIRENA COMPACTA	SIRENA COMPACTA TIPO PROFESIONAL DE 30 WATTIOS CON FUNCIONES DE MICROPROCESADOR, CON DOS TONOS DE SIRENA TIPO POLICIAL CON CONTROL INSTALADO EN LA PARTE DELANTERA DE LA MOTO DE FÁCIL ACCESO Y OPERATIVIDAD, LA SIRENA DEBE SER INSTALADA EN LA DEFENSA DE LA MOTO POR PARTE MEDIA Y LLEVARA SOPORTES ANTI VIBRACIÓN.
FOCOS	TIPO LED, PARA USO POLICIAL SE DEBE ANEXAR CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO NORMA SAEJ 845. DOS FOCOS DIRECCIONALES CON SEIS SÚPER LEDS ENCAPSULADA RESISTENTE A LA VIBRACIÓN Y A LA INTEMPERIE, CON UN ÁNGULO DE COBERTURA DE 180 GRADOS CADA UNO COLOR AZUL Y ROJO DEBEN IR MONTADO EN LA DEFENSA CONFORME AL DISEÑO DE LA MOTOCICLETA UNA A CADA LADO. UNA LÁMPARA CON TRES SUPERLED RECTANGULAR ENCAPSULADA RESISTENTE A LA VIBRACIÓN Y A LA INTEMPERIE, DE ÁNGULO ABIERTO MONTADA SOBRE LA TAPA SUPERIOR DE LA CAJA TRASERA, EL FOCO DE ÁNGULO DEBE SER ABIERTO CON VISIÓN TRASERA. DE COLOR AZUL, MATERIAL LENTES EN POLI CARBONATO. VOLTAJE 12V, UN SOLO INTERRUPTOR DE ENCENDIDO RESISTENTE A LA INTEMPERIE PARA LAS TRES LUCES DE MÍNIMO 25 AMPERIOS.
REQUERIMIENTOS ADICIONALES	
CARACTERISTICAS	**DESCRIPCIÓN TECNICA**
INFORMACIÓN TÉCNICA DETALLADA	EL PROPONENTE DEBERÁ INCLUIR COMO UN ANEXO A LA FICHA TÉCNICA LA INFORMACIÓN QUE NO APAREZCA EN ELLA Y SE REQUIERA PARA LA VERIFICACIÓN DE LOS VEHÍCULOS.
GARANTIA TECNICA	EL PROPONENTE DEBERÁ MANIFESTAR EN SU PROPUESTA QUE OTORGA UNA GARANTÍA TÉCNICA PARA AMPARAR LAS MOTOCICLETAS CONTRA POSIBLES DEFECTOS DE FABRICACIÓN, DAÑOS OCASIONADOS POR FALLAS EN EL DISEÑO, O MATERIALES, INCLUYENDO LA MANO DE OBRA Y LOS REPUESTOS. ESTA GARANTÍA DEBE OFRECERLA SIN COSTO ADICIONAL ALGUNO, POR UN PLAZO MINIMO DE UN (1) AÑO SIN LIMITE DE KILOMETRAJE, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LA MOTOCICLETA ANTE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJERCITO NACIONAL.
INFRAESTRUCTURA DEL SERVICIO POSTVENTA	SE DEBE ANEXAR LA INFORMACIÓN CERTIFICADA POR EL FABRICANTE, ENSAMBLADOR O REPRESENTANTE DE LA MARCA EN EL PAÍS, SOBRE LA RED DE CONCESIONARIOS Y TALLERES AUTORIZADOS QUE OFREZCA A NIVEL NACIONAL. LA INFORMACIÓN DEBE INCLUIR: A. RAZÓN SOCIAL. B. NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL. C. UBICACIÓN, DIRECCIÓN, TELÉFONO Y FAX. D. PUESTOS DE TRABAJO DISPONIBLES PARA LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHÍCULOS OBJETO DEL CONTRATO.
MANTENIMIENTO PREVENTIVO (INCLUIDO EN EL COSTO DE LA MOTOCICLETA).	SE DEBE OFRECER Y REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO HASTA LOS PRIMEROS 20.000 KM, SIN COSTO ADICIONAL PARA LA ENTIDAD Y DEBE CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: EL PROPONENTE DE ACUERDO AL MANUAL DE MANTENIMIENTO DEL USUARIO DEBERÁ CUMPLIR EL PROGRAMA DETALLADO DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO CADA 4000 KM HASTA LOS 20000 KM, DISCRIMINANDO PARA CADA UNA DE LAS REVISIONES E INCLUYENDO MANO DE OBRA, INSUMOS Y REPUESTOS CON LAS CORRESPONDIENTES CANTIDADES. EL MANTENIMIENTO DEBE INCLUIR LA MANO DE OBRA, INSUMOS Y REPUESTOS GENUINOS DE ACUERDO CON EL LISTADO OFICIAL DEL FABRICANTE, IMPORTADOR O ENSAMBLADOR. DEBE INCLUIR LOS REPUESTOS GENUINOS DE CONSUMO CONSTANTE (PASTILLAS Y/O BANDAS, DISCOS, FILTRO DE COMBUSTIBLE, FILTRO DE ACEITE, ACEITE, GRASA, LÍQUIDO DE FRENOS, BATERÍA, BOMBILLOS Y FUSIBLES, KIT DE ARRASTRE) Y EN GENERAL CUALQUIER REPUESTO O INSUMO QUE SEA NECESARIO PARA ATENDER TOTALMENTE EL MANTENIMIENTO DE LA MOTOCICLETA OBJETO DE CONTRATACIÓN,

	DURANTE LOS PRIMEROS VEINTE MIL KILÓMETROS (20.000 KM) Y LA MANO DE OBRA PARA REALIZAR DICHOS TRABAJOS QUE INCLUYAN TODOS LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS ASOCIADOS A LA ATENCIÓN DE DICHOS SERVICIOS. EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEBE SER PRESTADO POR TALLERES AUTORIZADOS OFRECIDOS A NIVEL NACIONAL.
MATERIAL DE CONSULTA	POR CADA MOTO, UN (1) MANUAL DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y GARANTÍA.
MOTOCICLETA ORIGINAL DE FABRICA	LAS MOTOS DEBEN SER ORIGINALES DE FÁBRICA, NO SE ACEPTAN MODIFICACIONES, ENSAMBLES O ADAPTACIONES POR PARTE DEL CONCESIONARIO O DISTRIBUIDOR, EXCEPTO LAS QUE REQUIERA LA ENTIDAD.

REQUERIMIENTOS EN EL MOMENTO DE LA ENTREGA
LAS MOTOCICLETAS DEBEN SER ENTREGADAS CON EL SEGURO OBLIGATORIO SOAT A NOMBRE DEL EJERCITO NACIONAL CON UNA VIGENCIA DE 12 MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA. PREVIA EXPEDICIÓN DEL SOAT SE DEBERÁN ENVIAR LOS NÚMEROS DE MOTOR Y CHASIS AL DEPARTAMENTO DE LOGÍSTICA CEDE4 CON EL FIN DE TRAMITAR LA PRE ASIGNACIÓN DE PLACA, PARA QUE EL SOAT SEA DILIGENCIADO Y ENTREGADO EN ORIGINAL CON NÚMERO DE PLACA, DE LO CUAL SE INFORMARÁ OPORTUNAMENTE.
LAS MOTOCICLETAS DEBERÁN SER ENTREGADAS CON REGISTRO ESPECIAL OFICIAL DE ACUERDO A RESOLUCIÓN MINISTERIO DE TRANSPORTE. (CONSIGNACIÓN POR UN VALOR PARA EL AÑO DE ENTREGA). ENVÍO DE LA CONSIGNACIÓN AL DEPARTAMENTO CEDE 4.
LAS MOTOCICLETAS DEBEN SER ENTREGADAS CON EL CERTIFICADO DE EMISIÓN DE GASES.
LAS MOTOCICLETAS EN EL MOMENTO DE LA ENTREGA DEBEN ESTAR EN PERFECTO FUNCIONAMIENTO, ACCESORIOS, PROTECTORES COMPLETOS Y DEBE ESTAR PROVISTAS DE LOS DISPOSITIVOS QUE PARA LA FECHA HAYA ESTIPULADO EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y CUMPLIR LAS ÚLTIMAS NORMAS EMITIDAS POR AUTORIDADES ENCARGADAS DE CONTROLAR V PRESERVAR EL MEDIO AMBIENTE.
EL COLOR DEBERÁ ESTAR ACORDE A LO ESTIPULADO EN LA DIRECTIVA PLANEAMIENTO LOGÍSTICO VIGENTE ..
LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SUMINISTRADAS POR LA FIRMA OFERENTE DEBEN CORRESPONDER A LAS FICHAS TÉCNICAS ORIGINALES DEL FABRICANTE O DEL ENSAMBLADOR Y NO DE LA FIRMA VENDEDORA.
A MANERA DE INFORMACIÓN SE DEBERÁ ADJUNTAR FICHA TÉCNICA ORIGINAL DE LA MOTOCICLETA OFRECIDA EN EL MOMENTO DE LA OFERTA.
LA MOTOCICLETA EN EL MOMENTO DE LA ENTREGA DEBERÁ SER SUMINISTRADA CON MATERIAL DE CONSULTA ESCRITO Y/ O EN MEDIO MAGNÉTICO EN IDIOMA ESPAÑOL. SE DEBE INCLUIR UN MANUAL DE OPERACIÓN Y UN MANUAL DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO
AL MOMENTO DE LA ENTREGA DE LA MOTOCICLETA, EL TANQUE DE COMBUSTIBLE DEBE ESTAR FULL.

CAMIONETA PICK UP DOBLE CABINA CON PLATÓN -EJERCITO NACIONAL

TOTAL: 1 VEHÍCULO

CARACTERISTICAS GENERALES	DESCRIPCIÓN TÉCNICA (REQUERIMIENTOS MÍNIMOS)
MODELO	NO INFERIOR AL AÑO DE ENTREGA, DEBE SER NUEVO.
TIPO VEHICULO	CON TURBO E INTERCOOLER (EN CASO APLICABLE) O ASPIRACIÓN NATURAL.
TIPO SUMINISTRO DE AIRE	4X4 DOBLE CABINA PLATÓN
CILINDROS	MINIMO 4 EN LINEA O EN V
CILINDRADA	MINIMO 2.500 CC
POTENCIA	MÍNIMO 130 HP
TORQUE	MÍNIMO 31 KG-M
COMBUSTIBLE	DIESEL
CAPACIDAD DE CARGA	MÍNIMO 1.000 KILOGRAMOS.
MANDOS	MANDOS ATRASADOS, MOTOR DELANTE DE LA CABRILLA PEDALES
DISTANCIA ENTRE EJES	MÍNIMO 3000 MM
DIMENSIONES DEL PLATON	LARGO MÍNIMO L 450 MM X ANCHO MÍNIMO 1500 MM X ALTURA MÍNIMO 450 MM.
COLOR	EL COLOR DEL VEHÍCULO SERÁ BLANCO ACORDE A LO ESTIPULADO POR EL COMANDO DEL EJÉRCITO, LOGAS Y EMPADRONAMIENTO ACORDE A LA DIRECTIVA ESTRUCTURAL DEL EJÉRCITO.
MANDOS:	MANDOS ATRASADOS, MOTOR DELANTE DE LA CABRILLA Y PEDALES.
DISTANCIA ENTRE EJES	MÍNIMO 3000 MM
DIMENSIONES PLATÓN:	LARGO MÍNIMO 1.450 MM X ANCHO MÍNIMO 1500 MM X ALTURA MÍNIMO 450 MM.
INTERIOR DEL VEHICULO	DOTADO CON LOS ELEMENTOS DE FÁBRICA PARA SU FUNCIONAMIENTO, CONFORT Y SEGURIDAD DE LOS PASAJEROS, ENTRE OTROS: ASIENTOS DELANTEROS INDEPENDIENTES, ASIENTOS TRASEROS TIPO BANCA, PANELES, PARASOLES, TABLERO DE INSTRUMENTOS, CONSOLA, TAPETES, LOS DEMÁS OFRECIDOS EN LA FICHA TÉCNICA ORIGINAL DEL VEHÍCULO
EXTERIOR DEL VEHICULO	DOTADO CON LOS ELEMENTOS DE FÁBRICA PARA SU FUNCIONAMIENTO, ESTABILIDAD MECÁNICA Y SEGURIDAD, ENTRE OTROS: MOLDURAS, MARCOS, SALPICADURAS, MANIJAS, PROTECTORES LOS DEMÁS OFRECIDOS EN LA LICHA TÉCNICA ORIGINAL DEL VEHÍCULO.
CARROCERIA	DOBLE CABINA ORIGINAL DE FÁBRICA, CUATRO PUERTAS, CAPACIDAD DE CINCO (5) PASAJEROS CON SILLAS DELANTERAS INDEPENDIENTES, CHASIS INDEPENDIENTE, NO SE ACEPTAN OFERTAS DE VEHICULOS COMPACTOS, DE SISTEMAS DE PUNTERAS A ADHERIDO

	A LA CARROCERIA, NO SE ACEPTAN DOBLE CABINA ENSAMBLADA QUE NO CORRESPONDA A SU DISEÑO ORIGINAL, PLATÓN INDEPENDIENTE CON RECUBRIMIENTO O PROTECTOR.
1.1 REQUISITOS ESPECIFICOS	
CARACTERISTICAS	DESCRIPCIÑON TÉCNICA
TIPO VEHICULO	CAMIONETA PICK UP, 4X4 DOBLE CABINA CON PLATÓN
MODELO	NO INFERIOR AL AÑO DE ENTREGA DEBE SER NUEVO.
TRACCIÓN	4X4
CILINDROS Y DISPOSICIÓN	MÍNIMO CUATRO (4) CILINDROS EN LÍNEA O EN V. 2 VÁLVULAS O MÁS POR PISTÓN
POTENCIA	MÍNIMA 130 HP
TORQUE	MÍNIMO 31 KG-M
TIPO DE COMBUSTIBLE	DIÉSEL
SISTEMA DE ALIMENTACIÓN	INYECCIÓN ELECTRÓNICA TURBO ALIMENTADO-COMMON RAIL DIRECTA
CILINDRADA	MÍNIMO 2500 CC (DENOMINACIÓN COMERCIAL DEL CILINDRAJE).
CONTROL DE EMISIONES	DEBE CUMPLIR LAS DISPOSICIONES DE LEY EXIGIDAS POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE.
TANQUE DE COMBUSTIBLE	CAPACIDAD MÍNIMA 18 GALONES. CON TAPA Y SEGUROS.
EMBRAGUE	MONO DISCO SECO, ACCIONAMIENTO HIDRÁULICO
CAJA DE VELOCIDADES	MANUAL DE CINCO (5) VELOCIDADES ADELANTE Y REVERSA COMO MÍNIMO, CON BARRA DE CAMBIOS AL PISO, MANDOS ATRASADOS.
DIRECCIÓN	HIDRÁULICA.
TIMON	LADO IZQUIERDO
SUSPENSIÓN	**DELANTERA:** INDEPENDIENTE, CON AMORTIGUADORES HIDRÁULICOS O A GAS DE DOBLE ACCIÓN. CON RESORTES ESPIRALES O DOBLE BRAZO CON BARRA DE TORSIÓN, BARRA ESTABILIZADORA. **TRASERA:** INDEPENDIENTE O EJE RÍGIDO CON RESORTES DE BALLESTA Y/O HELICOIDALES, CON AMORTIGUADORES DE DOBLE ACCIÓN.
DISTANCIA ENTRE EJES	MÍNIMO 3000 MM.
ANCHO DE CARROCERIA	MÍNIMO 1850 MM
CAPACIDAD DE CARGA	MÍNIMA 1000 KG
RECUBRIMIENTO DEL PLATÓN	CON CUBRIMIENTO PARA PROTECCIÓN INTERNA DEL PLATÓN. MATERIAL RESISTENTE A LA INTEMPERIE
PLATÓN	MÍNIMO LARGO 1.450 MM X ANCHO MÍNIMO 1500 MM, MÍNIMO ALTURA 450 MM
CARPA PLATÓN	EN LONA PLANA CON CREMALLERA A NIVEL DE LA ALTURA DE PLATÓN, VELCRO, Y CORREAS DE SUJECIÓN.
AIRE ACONDICIONADO	DE FÁBRICA (EL OFERENTE DEBERÁ BRINDAR EL MANTENIMIENTO REQUERIDO EN EL PERIODO DE GARANTÍA Y EL SERVICIO POSTVENTA EXIGIDO PARA EL VEHÍCULO).
FRENOS	SISTEMA DE ACCIONAMIENTO HIDRÁULICO CON CIRCUITOS INDEPENDIENTES. DELANTERO DE DISCO Y TRASERO DE DISCO O CAMPANA. DE PARQUEO CON ACCIONAMIENTO MANUAL POR GUAYA Y PALANCA AL PISO O EN EL TABLERO. (FRENO DE MANO). SISTEMA ABS. VÁLVULA COMPENSADORA FRENOS SENSIBLE A LA CARGA.
RUEDA LIBRE	AUTOMÁTICA.
LLANTAS Y RINES	LLANTAS RADIALES REFERENCIA MÍNIMO RIN 16 EN ALEACIÓN Y CON REPUESTO RIN 16 EN ALEACIÓN O ACERO DEBIDAMENTE ASEGURADA EN OF CHASIS DE FÁCIL ACCESO.
SISTEMA ELECTRICO	12 V. CAPAZ DE SUMINISTRAR LOS REQUERIMIENTOS ELÉCTRICOS Y DE CARGA DE TODO EL VEHÍCULO CON ACCESORIOS. BATERÍA LIBRE DE MANTENIMIENTO
ENCENDIDO	ELECTRÓNICO
INTERIOR DEL VEHÍCULO	DOTADO CON LOS ELEMENTOS DE FÁBRICA PARA SU FUNCIONAMIENTO, CONFORT Y SEGURIDAD DE LOS PASAJEROS, ENTRE OTROS: ASIENTOS DELANTEROS INDEPENDIENTES, ASIENTOS TRASEROS TIPO BANCA DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES DIMENSIONES; CABINA ESPACIO PIERNAS, SILLA DELANTERA 1068 MM ALTURA MÁXIMA TECHO-SILLA DELANTERA: 1012 MM ALTURA MÁXIMO. TECHO-SILLA TRASERA: 983 MM ANCHO INTERIOR, SILLA DELANTERA: 1410 MM LONGITUD CABINA: 3426 MM, PANELES, PARASOLES, TABLERO DE INSTRUMENTOS, CONSOLA, TAPETES, LOS DEMÁS OFRECIDOS EN LA FICHA TÉCNICA ORIGINAL DEL VEHÍCULO.
EXTERIOR DEL VEHICULO	DOTADO CON LOS ELEMENTOS DE FÁBRICA PARA SU FUNCIONAMIENTO, ESTABILIDAD MECÁNICA Y SEGURIDAD, ENTRE OTROS: MOLDURAS, MARCOS, SALPICADURAS, MANIJAS, PROTECTORES LOS DEMÁS OFRECIDOS EN LA FICHA TÉCNICA ORIGINAL DEL VEHÍCULO.
CARROCERIA	DOBLE CABINA ORIGINAL DE FÁBRICA, CUATRO PUERTAS, CAPACIDAD DE CINCO (5) PASAJEROS CON SILLAS DELANTERAS INDEPENDIENTES, CHASIS INDEPENDIENTE, NO SE ACEPTAN OFERTAS DE VEHICULOS COMPACTOS, DE SISTEMAS DE PUNTERAS O ADHERIDO A LA CARROCERÍA, NO SE ACEPTAN DOBLE CABINA ENSAMBLADA QUE NO CORRESPONDA A SU DISEÑO ORIGINAL, PLATÓN INDEPENDIENTE CON RECUBRIMIENTO O PROTECTOR.
ACCESORIOS	VIDRIOS ELÉCTRICOS EN LAS CUATRO PUERTAS, DESEMPAÑADO TRASERO, ANTENA, ESPEJO RETROVISOR, RELOJ, SEGURO PUERTAS, LIMPIA BRISAS DELANTERO, RADIO AM/FM/MP3/USB Y PARLANTES, PITO, GANCHO DE ARRASTRE DELANTERO, GANCHO TRASERO DE FIJACIÓN TIPO BOLA Y/O GANCHO SUJETO AL CHASIS. MÍNIMO DOS (2) LLAVES DE ENCENDIDO CON CONTROL DE ALARMA. TAPETES, EXPLORADORAS ORIGINALES, PELÍCULA DE SEGURIDAD Y POLARIZADO EN TODOS LOS VIDRIOS, LOS DEMÁS ACCESORIOS OFRECIDOS EN LA FICHA TÉCNICA ORIGINAL DEL VEHÍCULO. CON EL FIN DE EVITAR EL HURTO SE DEBEN ASEGURAR CON MECANISMOS ANTIRROBOS LOS SIGUIENTES COMPETENTES SI ES EL CASO: TAPA FILTRO DE AIRE, BATERÍAS, ESPEJOS RETROVISORES, SENSOR DE VELOCIDAD, PLUMILLAS, DISPENSADORES DE AGUA DEL LIMPIABRISAS, EXPLORADORAS, CAJAS DE FUSIBLES, MODULO ELECTRÓNICO DE ENCENDIDO Y AQUELLOS OTROS ELEMENTOS EN COORDINACIÓN CON EL SUPERVISOR DEL CONTRATO.
SEGURIDAD PASIVA	APOYA CABEZAS ASIENTOS DELANTEROS Y TRASEROS. CINTURONES DE SEGURIDAD DELANTEROS Y TRASEROS. CABINA DISEÑADA PARA ABSORCIÓN DE IMPACTOS. ALARMA. TERCER STOP. DOBLE AIR-BAG. SISTEMA DE FRENOS ABS.
COLOR	BLANCO DE ACUERDO A DIRECTIVA DE COLOR DEL DEPARTAMENTO CEDE 4.
HERRAMIENTAS	GATO ORIGINAL DE FÁBRICA, COPA O CRUCETA PARA PERNOS, EXTINTOR DE CINCO (10) LIBRAS MÍNIMOS. JUEGO DE LLAVES MIXTAS (MÍNIMO SIETE (7) UNIDADES), JUEGO DE DESTORNILLADORES: (2) ESTRELLA 6 Y 8", (2) PALA 6 Y 8. (1) ALICATES. (HERRAMIENTA EN CROMO VANADIUM). ACCESORIOS, BOTIQUÍN Y EQUIPO DE CARRETERA ESTÁNDAR REGLAMENTADO POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y EL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO. CABLES DE IGNICIÓN CALIBRE 01 DE MÍNIMA 3 M DE LONGITUD. LÁMPARA CON CABLE DE 10 M COMO MÍNIMO PARA CONECTAR AL ENCENDEDOR.
INFORMACIÓN TÉCNICA DETALLADA	EL PROPONENTE DEBERÁ INCLUIR COMO UN ANEXO A LA FICHA TÉCNICA LA INFORMACIÓN QUE NO APAREZCA EN ELLA Y SE REQUIERA PARA LA VERIFICACIÓN DE LOS VEHÍCULOS. DICHO ANEXO DEBERÁ SER CERTIFICADO POR EL FABRICANTE, O EL ENSAMBLADOR.
GARANTIA DEL SERVICIO POSVENTA	CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL DEPARTAMENTO TÉCNICO O EQUIVALENTE DEL ENSAMBLADOR O FABRICANTE, SEGÚN SEA EL CASO, EN LA QUE CONSTE QUE EL PROPONENTE CUENTA CON EL SOPORTE TÉCNICO DEL FABRICANTE EN LA PRESTACIÓN DE TODOS LOS SERVICIOS TÉCNICOS OFRECIDOS Y EL SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LOS VEHÍCULOS OFRECIDOS POR UN TIEMPO MÍNIMO DE DIEZ (10) AÑOS.

INFRAESTRUCTURA DEL SERVICIO POSVENTA	SE DEBE ANEXAR LA INFORMACIÓN CERTIFICADA POR EL FABRICANTE, ENSAMBLADOR O REPRESENTANTE DE LA MARCA EN EL PAÍS, SOBRE LA RED DE CONCESIONARIOS Y TALLERES AUTORIZADOS QUE OFREZCA A NIVEL NACIONAL. LA INFORMACIÓN DEBE INCLUIR: A. RAZÓN SOCIAL. B. NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL. C. UBICACIÓN, DIRECCIÓN, TELÉFONO Y CORREO ELECTRÓNICO.
GARANTÍA TÉCNICA DEL VEHÍCULO	EL PROPONENTE DEBERÁ MANIFESTAR EN SU PROPUESTA QUE OTORGA UNA GARANTÍA TÉCNICA PARA AMPARAR LOS VEHÍCULOS CONTRA POSIBLES DEFECTOS DE FABRICACIÓN, DAÑOS OCASIONADOS POR FALLAS EN EL DISEÑO, O MATERIALES, INCLUYENDO LA MANO DE OBRA Y LOS REPUESTOS. ESTA GARANTÍA DEBE OFRECERLA SIN COSTO ADICIONAL ALGUNO, POR UN PLAZO MÍNIMO DE DOS (2) AÑOS SIN LÍMITE DE KILOMETRAJE, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE MATRÍCULA DEL VEHÍCULO ANTE EL MINISTERIO DE TRANSPORTES.
MANTENIMIENTO PREVENTIVO (POSTVENTA) INCLUIDO EN EL COSTO DEL VEHÍCULO	SE DEBE OFRECER Y REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO POR LOS PRIMEROS 30.000 KM, SIN COSTO ADICIONAL PARA LA ENTIDAD Y DEBE CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: EL PROPONENTE SE COMPROMETE A REALIZAR LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS DE ACUERDO AL MANUAL DEL CONDUCTOR, INCLUYENDO MANO DE OBRA, INSUMOS Y REPUESTOS CON LAS CORRESPONDIENTES CANTIDADES. EL MANTENIMIENTO DEBE INCLUIR LA MANO DE OBRA, INSUMOS Y REPUESTOS GENUINOS DE ACUERDO CON EL LISTADO OFICIAL DEL FABRICANTE, IMPORTADOR O ENSAMBLADOR. DEBE INCLUIR LOS REPUESTOS GENUINOS DE CONSUMO CONSTANTE (PASTILLAS, BANDAS, DISCOS, FILTRO DE AIRE, FILTRO DE COMBUSTIBLE, FILTRO DE ACEITE, ACEITE, GRASA, VALVULINA, LIQUIDO DE FRENOS, LÍQUIDO REFRIGERANTE, BOMBILLOS Y FUSIBLES.) Y EN GENERAL CUALQUIER REPUESTO O INSUMO QUE SEA NECESARIO PARA ATENDER TOTALMENTE EL MANTENIMIENTO DEL VEHÍCULO OBJETO DE ESTA CONTRATACIÓN, Y LA MANO DE OBRA PARA REALIZAR DICHOS TRABAJOS QUE INCLUYAN TODOS LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS ASOCIADOS A LA ATENCIÓN DE DICHOS SERVICIOS. IGUALMENTE DEBERÁ TENER EN CUENTA ACTIVIDADES COMO: ALINEACIÓN, BALANCEO, Y ROTACIÓN DE LLANTAS, SINCRONIZACIÓN, LAVADO DE INYECTORES, CAMBIO PROGRAMADO DE PARTES O REPUESTOS Y EN GENERAL CUALQUIER ACTIVIDAD PERIÓDICA RECOMENDADA POR EL FABRICANTE DEL VEHÍCULO PARA SU ADECUADA MANUTENCIÓN. EL PROPONENTE SERÁ RESPONSABLE POR LOS DAÑOS GENERADOS AL VEHÍCULO O A SUS PARTES POR LA OMISIÓN DE ALGUNA DE ESTAS ACTIVIDADES O EL CAMBIO EN LA FRECUENCIA DE EJECUCIÓN DE LAS MISMAS. EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEBE SER PRESTADO POR TALLERES AUTORIZADOS OFRECIDOS A NIVEL NACIONAL. PARA LO ANTERIOR, EL PROPONENTE DEBE ANEXAR LA RELACIÓN DE CONCESIONARIOS Y/O TALLERES EN DONDE SE PRESTARÁ ESTE SERVICIO, ANEXANDO LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: A. RAZÓN SOCIAL. B. NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL. C. UBICACIÓN, DIRECCIÓN, TELÉFONO Y CORREO ELECTRÓNICO. D. CERTIFICAR COMO MÍNIMO QUE EN EL CONCESIONARIO O TALLER HAYA EFECTUADO MANTENIMIENTO MÍNIMO DE 5 AÑOS DE LA MARCA OFERTADA, EXPEDIDA POR EL FABRICANTE, ENSAMBLADOR O REPRESENTANTE DE LA FIRMA. E. DICHA INFORMACIÓN SERÁ VERIFICADA POR EL COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR. EN ESTA RELACIÓN DEBERÁN CONSTAR COMO MÍNIMO LAS CIUDADES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN: BOGOTÁ D.C., MEDELLÍN, CALI, BARRANQUILLA, BUCARAMANGA, BUENAVENTURA, SANTA MARTA, CARTAGENA, SINCELEJO, RIOHACHA, CÚCUTA, VALLEDUPAR, IBAGUÉ, NEIVA, FLORENCIA, VILLAVICENCIO, MOCOA, PASTO. TUNJA, POPAYÁN, QUIBDÓ, MANIZALES, PEREIRA, ARMENIA, YOPAL, ARAUCA, "EN EL EVENTO EN QUE EL PROPONENTE NO CUENTE CON LA TOTALIDAD DE LOS CONCESIONARIOS O TALLERES AUTORIZADOS EN LAS CIUDADES, DEBERÁ EXPEDIR CERTIFICACIÓN SUSCRITA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE EN EL QUE SE COMPROMETA A GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO EN LOS SITIOS EN QUE LA FUERZA RESPECTIVA LO REQUIERA Y EN LOS PLAZOS QUE DETERMINE EL SUPERVISOR DEL CONTRATO, CONFORME A LAS NECESIDADES DE LA FUERZA RESPECTIVA". DICHA CERTIFICACIÓN DEBE CONTENER COMO MÍNIMO LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: A. RAZÓN SOCIAL. B. NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL. C. UBICACIÓN, DIRECCIÓN, TELÉFONO Y CORREO ELECTRÓNICO. D. DICHA INFORMACIÓN SERÁ VERIFICADA POR EL COMITÉ TÉCNICO.
CAPACITACION (INCLUIDO EN EL COSTO DEL VEHICULO)	LA CAPACITACIÓN SE EFECTUARÁ A MÁS TARDAR 30 DÍAS DESPUÉS DE LA ENTREGA DE LOS VEHÍCULOS PREVIA COORDINACIÓN CON LAS FUERZAS. EL OFERENTE PRESENTARA UN PROGRAMA DE CAPACITACIÓN TÉCNICA DE LOS SISTEMAS QUE TIENE EL VEHÍCULO POR MODELO Y MARCA, EN MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS JEFES DE PATIO, MECÁNICOS O QUIEN DETERMINE CADA UNIDAD EJECUTORA SEGÚN SUS NECESIDADES, CON UNA INTENSIDAD MÍNIMA DE 12 HORAS (CERTIFICACIÓN DE ASISTENCIA). DE IGUAL MANERA EL LUGAR DE LA CAPACITACIÓN ES EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ PREVIA COORDINACIÓN CON EL SUPERVISOR DEL CONTRATO.
MATERIAL DE CONSULTA (INCLUIDO EN EL COSTO DEL VEHÍCULO)	EN EL MOMENTO DE LA ENTREGA DE LOS VEHÍCULOS EL CONTRATISTA DEBE SUMINISTRAR POR CADA FUERZA UN (1) JUEGO QUE CONSTE DE UN (01) MANUAL GENERAL DE REPARACIÓN DEL VEHÍCULO, UN (01) MANUAL DE PARTES DONDE APAREZCAN LAS REFERENCIAS. POR CADA VEHÍCULO, UN (1) MANUAL DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y GARANTÍA.
REQUERIMIENTOS PARA LA FUTURA ENTREGA DEL VEHÍCULO	EL VEHÍCULO DEBE SER ENTREGADO CON EL SEGURO OBLIGATORIO SOAT A NOMBRE DEL MINISTERTIO DE DEFENSA EJERCITO NACIONAL CON UNA VIGENCIA DE 12 MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA. PREVIA EXPEDICIÓN DEL SOAT SE DEBERÁN ENVIAR AL DEPARTAMENTO DE LOGÍSTICA LOS NÚMEROS DE MOTOR Y CHASIS A CADA UNIDAD EJECUTORA CON EL FIN DE TRAMITAR ANTE EL MIN-TRANSPORTES LA PRE ASIGNACIÓN DE PLACA PARA QUE EL SOAT SEA DILIGENCIADO Y ENTREGADO EN ORIGINAL CON NÚMERO DE PLACA DE LO CUAL SE INFORMARÁ OPORTUNAMENTE. EL VEHÍCULO SE DEBERÁ ENTREGAR CON EL TRÁMITE (RECIBO DE CONSIGNACIÓN) DE LA TARJETA DE IDENTIFICACIÓN ELECTRÓNICA TIE PARA LA EXENCIÓN DE PEAJES

	(CONSIGNACIÓN POR UN VALOR DE $ XXXXXXXX PARA EL AÑO DE ENTREGA). EL VEHÍCULO DEBERÁ SER ENTREGADO CON REGISTRO ESPECIAL OFICIAL DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE. (CONSIGNACIÓN POR UN VALOR DE $ XXXXXX PARA EL AÑO DE ENTREGA). EL VEHÍCULO DEBE SER ENTREGADO CON EL CERTIFICADO DE EMISIÓN DE GASES EL VEHÍCULO EN EL MOMENTO DE LA ENTREGA DEBE ESTAR EN PERFECTO FUNCIONAMIENTO, ACCESORIOS, PROTECTORES COMPLETOS Y DEBE ESTAR PROVISTO DE LOS DISPOSITIVOS QUE PARA LA FECHA HAYA ESTIPULADO EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y CUMPLIR LAS ÚLTIMAS NORMAS EMITIDAS POR AUTORIDADES ENCARGADAS DE CONTROLAR Y PRESERVAR EL MEDIO AMBIENTE. LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SUMINISTRADAS POR LA FIRMA OFERENTE DEBEN CORRESPONDER A LAS FICHAS TÉCNICAS ORIGINALES DEL FABRICANTE O DEL ENSAMBLADOR Y NO DE LA FIRMA VENDEDORA. EL VEHÍCULO EN EL MOMENTO DE LA ENTREGA DEBERÁ SER SUMINISTRADO CON MATERIAL DE CONSULTA ESCRITO Y/ O EN MEDIO MAGNÉTICO EN IDIOMA ESPAÑOL. SE DEBE INCLUIR UN MANUAL DE OPERACIÓN Y UN MANUAL DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO. AL MOMENTO DE LA ENTREGA DEL VEHÍCULO, EL TANQUE DE COMBUSTIBLE DEBE ESTAR FULL. LOS VEHÍCULOS DEBERÁN SER ENTREGADOS CON TRATAMIENTO DE RUSBANIZADO Ó SU EQUIVALENTE, CON EL FIN QUE SOPORTE LAS CONDICIONES DE ALTA SALINIDAD.

VEHICULO TRASNPORTADOR DE CADAVERES 2 CUERPOS – CONVENCIONAL O HIBRIDO – FISCALIA GENERAL DE LA NACION

TOTAL: 1 VEHÍCULO

REQUERIMIENTOS TECNICOS	
ESPECIFICACIÓN	**ESPECIFICACIÓN**
CANTIDAD	
TIPO	CAMIONETA TIPO PICK-UP DOBLE CABINA 4X4
MODELO	NUEVO, NO INFERIOR AL AÑO DE ENTREGA.
CILINDRADA	MÍNIMO 3.000 CC, DENOMINACIÓN COMERCIAL.
MOTOR ELECTRICO (OPCIONAL)	SEGÚN DISEÑO DEL FABRICANTE CON BATERÍA AUTORRECARGABLE.
POTENCIA	SEGÚN DISEÑO DEL FABRICANTE.
COMBUSTIBLE	GASOLINA O DIESEL
SISTEMA DE ALIMENTACION	SEGÚN DISEÑO DEL FABRICANTE
DIRECCION	SEGÚN DISEÑO DEL FABRICANTE
SISTEMA DE FRENO DELANTERO	SEGÚN DISEÑO DEL FABRICANTE
SISTEMA DE FRENO TRASERO	SEGÚN DISEÑO DEL FABRICANTE
ASISTENCIA DE FRENADO	SEGÚN DISEÑO DEL FABRICANTE
FRENO DE ESTACIONAMIENTO	DE ACCIONAMIENTO EN RUEDAS TRASERAS.
TRANSMISION	SEGÚN DISEÑO DEL FABRICANTE, MÍNIMO 5 VELOCIDADES ADELANTE.
TRACCION	4X4
SUSPENSION Y EJE DELANTERO	SEGÚN DISEÑO DEL FABRICANTE
SUSPENSION Y EJE TRASERO	SEGÚN DISEÑO DEL FABRICANTE
SISTEMA ELECTRICO	SEGÚN DISEÑO DEL FABRICANTE, DEBE SOPORTAR TODOS LOS SISTEMAS ELÉCTRICOS DEL VEHÍCULO A PLENA CARGA, INCLUYENDO SISTEMA DE REFRIGERACIÓN DE CADÁVERES, BARRA DE LUCES TIPO LED Y EL SISTEMA DE PERIFONEO
AIR BAG	MÍNIMO 2
COLOR	SEGÚN MANUAL DE IMAGEN VIGENTE A LA FECHA DE COMPRA DE LA ENTIDAD TENEDORA O BENEFICIARIA DEL VEHÍCULO
EMISION DE GASES	CONFORME A LO ESTABLECIDO POR LA RESOLUCIÓN 0762 DE 2022 MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE O LA NORMA VIGENTE.
LUCES	LUCES DELANTERAS ANTINIEBLA, EXPLORADORAS, LUCES TRASERAS, INTERIOR DE TECHO Y AQUELLAS NO CONTEMPLADAS EN LA PRESENTE ESPECIFICACIÓN, REGLAMENTADAS POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE.

INTERIOR DEL VEHICULO	DOTADOS CON LOS ELEMENTOS DE FÁBRICA PARA SU FUNCIONAMIENTO, ASIENTOS DELANTEROS, PARASOLES, TABLERO DE INSTRUMENTOS, ENCENDEDOR, CONSOLA, TAPETES Y TODOS AQUELLOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL VEHÍCULO. AIRE ACONDICIONADO.
EXTERIOR DEL VEHICULO	DOTADOS CON LOS ELEMENTOS DE FÁBRICA PARA SU FUNCIONAMIENTO, MOLDURAS, MARCOS, SALPICADERAS, ESPEJOS RETROVISORES Y DEMÁS ACCESORIOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL VEHÍCULO.
LLANTAS	CUATRO (4) LLANTAS Y RINES ORIGINALES DE FÁBRICA, RADIALES HOMOLOGADAS PARA EL TIPO DE VEHÍCULO, SE DEBE SUMINISTRAR LLANTA DE REPUESTO ORIGINAL INSTALADA EN ALOJAMIENTO DISEÑADO PARA TAL FIN IGUALES CARACTERÍSTICAS A LAS DEL VEHÍCULO.
WINCHE	WINCHE ELÉCTRICO DE 12 V DC CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 12.000 LIBRAS INSTALADO EN LA PARTE FRONTAL DEL VEHÍCULO.
LARGO TOTAL DEL PLATÓN	SEGÚN ESPECIFICACIONES DEL HABITÁCULO DE CADÁVERES DESCRITO MÁS ADELANTE (FURGÓN-CARROCERÍA), LAS DIMENSIONES DE ESTE HABITÁCULO NO DEBEN MODIFICAR LA ESTRUCTURA INTERNA DEL AUTOMOTOR (CHASIS).
CAPACIDAD DE CARGA DEL TRASERO	MÍNIMO 700 KG
GARANTIA Y MANTENIMIENTO	DURANTE DOS (2) AÑOS O 50.000 KILÓMETROS, LO PRIMERO QUE OCURRA. ES EL CONJUNTO DE REVISIONES Y CAMBIOS PROGRAMADOS QUE TÉCNICAMENTE DEBE HACERSE AL VEHÍCULO DE ACUERDO CON SU MANUAL Y RECOMENDACIONES DE FÁBRICA, EL CUAL DETERMINA LAS ACCIONES QUE TIENEN POR OBJETO MANTENER LAS CONDICIONES ÓPTIMAS DEL VEHÍCULO EN EL TIEMPO.
CARROCERIA	ESTRUCTURA: TIPO FURGÓN MONTADA SOBRE EL CHASIS. EL VEHÍCULO TENDRÁ CAPACIDAD PARA DOS (2) CADÁVERES EN UN NIVEL. EL INTERIOR DEL HABITÁCULO ESTÁ CONSTRUIDO CON PERFILES ESTRUCTURALES EN ALUMINIO O EN ACERO INOXIDABLE EN LÁMINA CALIBRE 16°, TECHO EN LÁMINA CALIBRE 20° FORRADO EN LA PARTE EXTERIOR EN LÁMINA DE ALUMINIO DE 2 MM PEGADA EN SIKA-FLEX 252, EL LARGO DE LA CARROCERÍA FORRADA EN LA PARTE INTERIOR EN POLIÉSTER, REFORZADA EN FIBRA DE VIDRIO CLASE 8 Y SELLADA PARA IMPEDIR LA CORROSIÓN Y RESISTENTE A LOS FLUIDOS BIOLÓGICOS, BÓMPER TRASERO TIPO ESTRIBO EN LÁMINA HR DE 1/8”. LA ALTURA DEL FURGÓN O CARROCERÍA SE DETERMINA DEPENDIENDO EL TIPO DE VEHÍCULO Y LA ESTRUCTURA INTERNA Y EXTERNA DEL MISMO. ESTRUCTURA: TIPO FURGÓN MONTADA SOBRE EL CHASIS. EL VEHÍCULO TENDRÁ CAPACIDAD PARA DOS (2) CADÁVERES EN UN NIVEL. EL INTERIOR DEL HABITÁCULO ESTÁ CONSTRUIDO CON PERFILES ESTRUCTURALES EN ALUMINIO O EN ACERO INOXIDABLE EN LÁMINA CALIBRE 16°, TECHO EN LÁMINA CALIBRE 20° FORRADO EN LA PARTE EXTERIOR EN LÁMINA DE ALUMINIO DE 2 MM PEGADA EN SIKA-FLEX 252, EL LARGO DE LA CARROCERÍA FORRADA EN LA PARTE INTERIOR EN POLIÉSTER, REFORZADA EN FIBRA DE VIDRIO CLASE 8 Y SELLADA PARA IMPEDIR LA CORROSIÓN Y RESISTENTE A LOS FLUIDOS BIOLÓGICOS, BÓMPER TRASERO TIPO ESTRIBO EN LÁMINA HR DE 1/8”. LA ALTURA DEL FURGÓN O CARROCERÍA SE DETERMINA DEPENDIENDO EL TIPO DE VEHÍCULO Y LA ESTRUCTURA INTERNA Y EXTERNA DEL MISMO. BODEGAS LATERALES: EL FURGÓN ESTARÁ PROVISTO DE DOS BODEGAS LATERALES EXTERIORES, UNA (1) POR CADA COSTADO, LAS PUERTAS DEBEN SER MONTADAS EN BISAGRAS DE ACERO INOXIDABLE Y CHAPA DE SEGURIDAD CON LLAVE, ESTAS BODEGAS ESTARÁN TOTALMENTE AISLADAS DEL LUGAR DONDE VAN LAS BANDEJAS PARA CADÁVERES. LAS BODEGAS DEBEN TENER SELLO HERMÉTICO PARA EVITAR LA FILTRACIÓN DE AGUA. LA COMPUERTA DE ACCESO AL DEPÓSITO DE LOS CADÁVERES DEBE SER ENROLLABLE TIPO “ROLL-UP”, CONSTRUIDAS EN ALUMINIO CON ILUMINACIÓN LED ORIGINAL EN LA ESTRUCTURA O CHASIS DE LA PUERTA CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: LA APERTURA DE LA PUERTA DEBERÁ SER EN SENTIDO VERTICAL, LA PUERTA DEBERÁ ESTAR EQUIPADA CON UN PRETENSADO LUBRICADO INTERNO CONTENIENDO DENTRO DE UN RESORTE QUE SERVIRÁ DE CONTRAPESO PARA FACILITAR SU APERTURA, EL RODILLO O TUBO QUE ENROLLARÁ LA PUERTA DEBE SER DE MÍNIMO 100 MILÍMETROS DE DIÁMETRO, ESTE TUBO O RODILLO DEBERÁ ESTAR APOYADO LATERALMENTE CON UN EJE CENTRAL DE ACERO DE DIÁMETRO MÍNIMO DE 15 MILÍMETROS, EL CONJUNTO TUBO O RODILLO Y EL EJE SERÁ APOYADO LATERALMENTE A DOS (2) PLACAS DE MONTAJE DE ACERO GALVANIZADO DE ESPESOR MÍNIMO 2 MILÍMETROS Y

	PREENSAMBLADAS A LA CARROCERÍA. LAS PLACAS DE MONTAJE DEBERÁN TENER DOS RUEDAS DE MATERIAL PLÁSTICO SINTÉTICO QUE APOYARÁN LA PUERTA POR ENCIMA DE UNAS GUÍAS O CANALES PARA ENROLLAR LA PUERTA AL TUBO O RODILLO, LA CORTINA DE LA PUERTA DEBERÁ AJUSTARSE AL TUBO O RODILLO CON CORREAS DE NYLON TEJIDA CON GRAPAS DE FIJACIÓN DE ACERO DE DESENGANCHE RÁPIDO. LA PUERTA DEL FURGÓN DEBERÁ ESTAR CONSTRUIDA DE DOBLE PARED DE ALUMINIO ANODIZADO DURO CÓNCAVO Y LISTONES DE EXTRUSIÓN CON UNA SUAVE SUPERFICIE EXTERIOR, CADA UNA DE LAS TABLILLAS O SECCIONES DE LA PUERTA DEBERÁ TENER DIMENSIONES DE MÍNIMO 34 MILÍMETROS EN ALTURA, MÍNIMO 7 MILÍMETROS DE PROFUNDIDAD, MÍNIMO 1 MILÍMETRO DE ESPESOR DE PARED. LA PUERTA DEBE TENER UNA MANIJA O BARRA ARTICULADA CONJUNTA DE ENCLAVAMIENTO QUE AL ESTAR CERRADA LA MANTENGA AJUSTADA Y EVITE LA INTRUSIÓN DE AGUA DE LLUVIA, POLVO O DESECHOS AL INTERIOR DE LAS BODEGAS. CADA PUERTA TENDRÁ UN BLOQUEO MEDIANTE UNAS GUÍAS EXTERIORES DE DESLIZAMIENTO, LAS CUALES SERÁN EN POLÍMERO PARA EVITAR DESGASTES Y CONTACTO METAL CON METAL, ESTAS GUÍAS SERÁN PIEZAS DE RECAMBIO Y FÁCILMENTE SUSTITUIBLES. LA PUERTA DESLIZARÁ A LOS LADOS SOBRE UNA SOLA PIEZA DE ALUMINIO ANODIZADO ENDURECIDO QUE TENDRÁ EXTRUIDO CANALES QUE SERVIRÁN DE GUÍA VERTICAL, ESTE PERFIL O PIEZA TENDRÁ UN ESPESOR MÍNIMO 1,75 MILÍMETROS. LA PUERTA TENDRÁ ACABADOS SATINADO ANODIZADO COLOR GRIS ALUMINIO. **EL TIPO DE PUERTA QUE SE INSTALE DEBE DE OFRECER:** FABRICADA CON MATERIALES DE ALTA RESISTENCIA Y DURABILIDAD, COMO ACERO INOXIDABLE O ALUMINIO, PARA GARANTIZAR LA INTEGRIDAD ESTRUCTURAL Y LA PROTECCIÓN CONTRA LA CORROSIÓN. AISLAMIENTO TÉRMICO DE ALTA EFICIENCIA PARA MANTENER LA TEMPERATURA INTERIOR DEL FURGÓN, MINIMIZANDO LAS PÉRDIDAS DEL FRÍO DURANTE SU OPERACIÓN. DEBE ESTAR COMPUESTO POR MATERIALES COMO ESPUMA DE POLIURETANO DE ALTA DENSIDAD O PANELES TIPO SÁNDWICH CON NÚCLEO AISLANTE. EL CONJUNTO DE BARRA O MANIJA DE LA PUERTA SERÁ CONSTRUIDO CON UNA DOBLE PARED DE MALLA DE ALUMINIO EXTRUIDO ANODIZADO ENDURECIDO, EL CONJUNTO DE LA BARRA DE PALANCA DE ELEVACIÓN TENDRÁ CUATRO (4) RUEDAS DE RODILLO PARA REDUCIR LA FRICCIÓN Y FACILITAR LA APERTURA DE LA PUERTA. EL CONJUNTO PUERTA – MANIJA – BARRA ESTARÁ EQUIPADO CON UN ÁNGULO CON NERVADURAS ANTIDESLIZANTES DE ALUMINIO ANODIZADO ENDURECIDO DE 2” DE ANCHO, INSTALADO HORIZONTALMENTE A LO ANCHO DE LA PUERTA PARA FACILITAR SU CIERRE. EL ÁNGULO TENDRÁ REMACHADOS DOS (2) TOPES EN CAUCHO PARA EVITAR UN IMPACTO DE METAL A METAL, EL MARCO DE LA PUERTA EN LA PARTE SUPERIOR DEBERÁ TENER UN VIERTE-AGUA EN PERFIL EN ALUMINIO ANODIZADO ENDURECIDO. LA BARRA O MANIJA SE COMPONDRÁ DE UN TUBO DE ACERO INOXIDABLE CON MANGO ESTRIADO DE 19 MILÍMETROS DE DIÁMETRO. A LO LARGO DE LOS MARCOS LATERALES DE LA PUERTA ENROLLABLE DEBERÁ TENER ILUMINACIÓN TIPO LED ORIGINAL, ASÍ COMO CADA BODEGA LATERAL DEBE ESTAR AL INTERIOR FORRADA EN SUS PAREDES LATERALES, SUPERIOR E INFERIOR EN LÁMINA DE ALUMINIO DE MÁXIMO 1 MILÍMETRO DE ESPESOR. LA CARROCERÍA DEBERÁ TENER LAS LUCES REGLAMENTARIAS, ROJAS INDICADORAS DE FRENADO, BLANCAS INDICADORAS DE MARCHA ATRÁS O REVERSA Y AMARILLAS INDICADORAS DE SENTIDO DE DIRECCIÓN, DE LA MISMA MANERA DEBERÁN FUNCIONAR Y ALERTAR LA POSICIÓN DE ESTACIONARIAS, DEBERÁ TENER TERCER STOP Y 2 LUCES DE MÍNIMO DE TRES LEDS DE ALTO BRILLO, 1 ROJA Y 1 AZUL QUE FUNCIONEN AL MISMO TIEMPO QUE LA BARRA DE LUCES.
ESTRUCTURA HABITACULO DE CADAVERES	HABITÁCULO PARA LA ACOMODACIÓN DE DOS (2) CADÁVERES, DEBE ESTAR CONSTRUIDO COMPLETAMENTE CON PERFILES ESTRUCTURALES DE ALUMINIO ALEACIÓN AA6005 T5 CON UNIONES SOLDADAS, REVESTIDO INTERIORMENTE CON LÁMINA DE ACERO INOXIDABLE MÍNIMO CALIBRE 22, Y GARANTIZANDO MANTENER SELLADO EL COMPARTIMENTO O COSTADOS DEL COMPARTIMENTO DE CADÁVERES; AISLAMIENTO EN LÁMINA DE FIBRA DE VIDRIO MÍNIMO DE 38 MILÍMETROS. EL HABITÁCULO PARA ALMACENAMIENTO DE CADÁVERES DEBE TENER MÍNIMO LAS SIGUIENTES DIMENSIONES: • ANCHO: 1.200 MILÍMETROS • ALTO: 1.000 MILÍMETROS • PROFUNDIDAD: 2.000 MILÍMETROS EL EQUIPO DE REFRIGERACIÓN DEL COMPARTIMIENTO DE CADÁVERES DEBE SER TOTALMENTE INDEPENDIENTE AL AIRE ACONDICIONADO DEL VEHÍCULO, SU FUNCIONAMIENTO DEBE SER

	ELÉCTRICO A 12V DC Y NO DEBE DEPENDER DEL COMPRESOR ORIGINAL DEL VEHÍCULO. SE DEBE CONSERVAR LA TOTAL INTEGRIDAD Y CONFIGURACIÓN ORIGINAL DEL MOTOR DEL VEHÍCULO, ESTE EQUIPO DEBE GARANTIZAR UNA TEMPERATURA ENTRE 0 Y 5 GRADOS CENTÍGRADOS. OPERA CON EL VEHÍCULO ENCENDIDO, ESTE EQUIPO DE REFRIGERACIÓN NO DEBE EXCEDER EN PESO 52 KILOGRAMOS Y LAS DIMENSIONES DEL CONDENSADOR NO PUEDEN SUPERAR LOS 92 CENTÍMETROS DE LARGO, 75 CENTÍMETROS DE ANCHO Y 25 CENTÍMETROS DE ALTO. ESTE EQUIPO DEBE IR INSTALADO DE FORMA HORIZONTAL SOBRE LA SUPERFICIE DEL HABITÁCULO DE CADÁVERES, DEBE CONTAR CON GARANTÍA DE DOS (2) AÑOS Y SISTEMA DE AUTOCHEQUEO PARA FACILITAR EL MANTENIMIENTO. **SISTEMA DE BANDEJAS:** LA UNIDAD CONTARÁ CON UN (1) ÁREA CON CAPACIDAD DE DOS (2) BANDEJAS PARA SOPORTAR MÍNIMO 120 KILOGRAMOS CADA UNA SIN DEFORMARSE Y LOS RESPECTIVOS SOPORTES, ANCLAJES Y SISTEMA DE ASEGURAMIENTO PARA EVITAR QUE SE MUEVAN CON EL DESPLAZAMIENTO DEL VEHÍCULO. LAS BANDEJAS DEBEN CONTAR CON ASAS DE ESQUINAS CON ACABADOS SUAVES PARA FÁCIL LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN, TODOS LOS EXTREMOS DEBEN SER REDONDEADOS Y SOLDADOS PARA MAYOR FORTALEZA Y FÁCIL MANEJO. EL MATERIAL DE LAS BANDEJAS DEBE SER EN ACERO INOXIDABLE CON CALIBRE DE 18, PARA UN PESO DE LA BANDEJA DE 15 KILOGRAMOS, QUE ASEGURA QUE ESTE MATERIAL PRESENTA GARANTÍAS RESPECTO AL RIESGO BIOLÓGICO Y SU VIDA ÚTIL ES DE 20 AÑOS. LAS BANDEJAS DEBEN SER RESISTENTES, SU MATERIAL Y CONSTRUCCIÓN DEBE ASEGURAR UNIFORMIDAD DE ESPESOR A LO LARGO DE TODA LA BANDEJA CON UNA LONGITUD DE **1960 MILÍMETROS DE LARGO**, **100 MILÍMETROS DE ALTO** Y **550 MILÍMETROS DE ANCHO**, DE ACUERDO CON LA ESTRUCTURA INTERNA DEL HABITÁCULO. PESO MÁXIMO DE LA BANDEJA: **15 KILOGRAMOS VACÍA** Y DE **CAPACIDAD DE CARGA 180 KILOGRAMOS**. LAS ASAS PARA EL TRANSPORTE ESTÁN SITUADAS A LO LARGO DE TODO EL PERÍMETRO, EN LA MISMA ESTRUCTURA DE LA BANDEJA. LAS INSERCIONES PARA LA FIJACIÓN DE LOS MOSQUETONES DE LOS ARNESES SON DE ACERO INOXIDABLE. LA ESTRUCTURA O ESTANTE EN LA CUAL SE DEPOSITARÁN LAS BANDEJAS DEBE SER EN ACERO INOXIDABLE **304 TIPO 2B CERTIFICADO**, DISEÑADO EN **1 NIVEL**. EL HABITÁCULO DE CADÁVERES O REFRIGERACIÓN DEBE SER DOTADO DE DUCTOS O CANALES A DESNIVEL CON VÁLVULA, DEBE SER DE FÁCIL LIMPIEZA. **ILUMINACIÓN INTERIOR COMPARTIMENTO DE CADÁVERES:** MÍNIMO 4 LÁMPARAS DE 15 LED CADA UNA, LED DE ALTO BRILLO LUZ BLANCA, CONSUMO **0,3 AMP**, PARA ABASTECER DE ILUMINACIÓN INTERIOR DICHO HABITÁCULO.
BARRA DE LUCES, SIRENA Y EQUIPO DE PERIFONEO.	BARRA DE LUCES DE UN SOLO CUERPO DE MÍNIMO CUARENTA Y CINCO (45°), DE BAJO PERFIL A LA RESISTENCIA DE MÁXIMO DOS Y MEDIO PULGADAS (2.1/2") DE ALTO, CON CHASIS EN H, CON PLACAS SUPERIOR E INFERIOR EXTRUIDAS EN ALUMINIO Y/O POLICARBONATO PARA DAR ESTABILIDAD E IMPEDIR TORCEDURAS O PANDEO DE ESTA, TODAS LAS LUCES DISTRIBUIDAS EN UN SOLO NIVEL DENTRO DE LA BARRA DE LUCES, DOMOS EN POLICARBONATO ROJO Y AZUL RESISTENTES A RAYOS ULTRAVIOLETAS. • MÍNIMO 4 MÓDULOS EMISORES DE LUZ (LED) LINEALES ROJOS Y AZULES, UNO EN CADA UNA DE LAS CUATRO ESQUINAS DE LA BARRA. • EL TOTAL DE LED POR ESQUINA DEBE SER COMPUESTO DE MÍNIMO NUEVE (9) LED DE ULTRABRILLO CON TECNOLOGÍA LED DE ÁNGULO ABIERTO PARA MEJORAR LA EFICIENCIA DE CUBRIMIENTO A NOVENTA (90) GRADOS. • LUCES LATERALES DE INSPECCIÓN (DERECHA E IZQUIERDA) CON MÍNIMO TRES (3) LED DE ALTO BRILLO CADA UNA. • MÍNIMO DOS *STROBER* DELANTEROS Y DOS *STROBER* TRASEROS LED ROJOS Y AZULES COMPUESTOS DE MÍNIMO CUATRO (4) MÓDULOS EMISORES DE LUZ COMPUESTOS DE CUATRO (4) LED LINEALES DE ULTRA BRILLO COMO MÍNIMO ALTERNADOS CON TECNOLOGÍA LED DE ÁNGULO ABIERTO PARA MEJORAR LA EFICIENCIA DE CUBRIMIENTO.

	• MÍNIMO DOS (2) LUCES BLANCAS DELANTERAS FIJAS CON MÍNIMO TRES (3) LED DE ALTO BRILLO. **COBERTURA DE LA BARRA DE LUCES:** 360 GRADOS DE PROTECCIÓN. **MÓDULO ELECTRÓNICO DE CONTROL** MÓDULO ELECTRÓNICO DE CONTROL DE PODER DE DESTELLO QUE GARANTIZA LA INTENSIDAD DE LUZ PARA TODAS LAS LÁMPARAS EN FORMA UNIFORME EN UN RANGO ENTRE DIEZ (10) Y DIECISÉIS (16) VOLTAJE DE CORRIENTE DIRECTA (VDC), CON LARGA VIDA DE OPERACIÓN CON MUY BAJO CONSUMO ELÉCTRICO. DEBE MANEJAR LAS FUNCIONES ESTÁNDAR DE LA BARRA DE LUCES: • LUZ DE CRUCERO QUE ENCIENDEN LOS CUATRO ESQUINEROS EN INTENSIDAD BAJA QUE PERMITE LA IDENTIFICACIÓN Y VISIBILIDAD DEL VEHÍCULO DURANTE LAS PATRULLAJES DE RUTINA. • LUCES BLANCAS LED TANTO DELANTERAS COMO LATERALES EN MODO INTERMITENTE PARA REFORZAR EL SISTEMA DE ILUMINACIÓN DE LA BARRA CUANDO EL VEHÍCULO SE ENCUENTRA EN UNA EMERGENCIA DE DESPLAZAMIENTO PARA MEJORAR LA PREVENCIÓN. • CAMBIO EN LA PROGRAMACIÓN DE LAS FRECUENCIAS DE DESTELLO DE LAS LUCES *STROBER* CENTRALES PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN AL VEHÍCULO QUE SE DESPLAZA EN EMERGENCIAS. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** • VOLTAJE DE TENSIÓN: 12.8V DC. • CONSUMO DE CORRIENTE: 6 AMPS. • *SWITCH* DE CONTROL: INTEGRADO EN UNA CAJA CON MANDO INDEPENDIENTE PARA CADA FUNCIÓN DE LA BARRA DE LUCES. • SIRENA ELECTRÓNICA DE CIEN (100) WATTS RMS PARA LA OPERACIÓN DE LA SIRENA ELECTRÓNICA. • SISTEMA DE PERIFONEO CON MICRÓFONO INCLUIDO, EL PARLANTE ES EL MISMO QUE OPERA EN LA SIRENA ELECTRÓNICA. • SE DEBE ACREDITAR POR MEDIO DEL CERTIFICADO LA NORMA SAEJ845 LÁMPARAS CLASE UNO (1) PARA LA BARRA DE LUCES. • SE DEBE ACREDITAR POR MEDIO DE CERTIFICADO LA NORMA SAEJ 1849 PARA EL SISTEMA DE LA SIRENA ELECTRÓNICA. • EQUIPO DE PERIFONEO DE 100 WATTS (POTENCIA EFECTIVA).
RESPALDO DE ENERGIA ELECTRICA DE 110V-AC	SE DEBE SUMINISTRAR E INSTALAR EN LA CARROCERÍA LOS SIGUIENTES ELEMENTOS QUE COMPONEN EL RESPALDO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE **110 VOLTIOS AC**: • UN (1) INVERSOR DE CORRIENTE DE ONDA SENO MODIFICADA DE MÍNIMO 3000 VATIOS. • UNA (1) BATERÍA TIPO AGM DE MÍNIMO 150 AMPERIOS. ESTOS ELEMENTOS DEBERÁN ESTAR DEBIDAMENTE CONECTADOS ENTRE SÍ PARA EL SUMINISTRO AL VEHÍCULO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE 110 V AC. LA BATERÍA DEBERÁ ESTAR DEBIDAMENTE CONECTADA AL ALTERNADOR ORIGINAL DEL VEHÍCULO PARA SU RECARGA. PARA TOMAR ENERGÍA ELÉCTRICA DE 110 V AC SE INSTALARÁN DOS (2) TOMAS CORRIENTES DOBLES AISLADAS CON TAPA PARA PROTECCIÓN DE LA INTEMPERIE, SE INSTALARÁN UNA A CADA LADO DE LA CARROCERÍA, QUE PERMITA LA CONEXIÓN DE EQUIPOS, HERRAMIENTAS Y OTROS PROPIOS A LA LABOR DE INSPECCIÓN EN EL LUGAR DE LOS HECHOS. ESTAS TOMAS ELÉCTRICAS DEBEN SER MARCADAS CON LA PALABRA **SALIDA 110 V** Y CON LOS SÍMBOLOS DE PRECAUCIÓN O RIESGO ELÉCTRICO. EN LA CABINA DEL VEHÍCULO SE DEBE SUMINISTRAR E INSTALAR UN (1) TOMA CORRIENTE DOBLE DE 110 V AC.

	CABLEADO Y CONEXIÓN EL TAMAÑO O CALIBRE DEL CABLEADO UTILIZADO PARA LA CONEXIÓN DEL ALTERNADOR DEL VEHÍCULO A LA BATERÍA AGM DEBE CORRESPONDER AL CÁLCULO REALIZADO PARA SOPORTAR LOS AMPERIOS DE LOS EQUIPOS QUE SE UTILIZARÁN DENTRO DEL VEHÍCULO. ESTE CABLEADO DEBE ESTAR MARCADO Y FÁCILMENTE IDENTIFICABLE PARA SU REVISIÓN O CAMBIO. PARA SU REVISIÓN O REPARACIÓN SE DEBE SUMINISTRAR EL PLANO ELÉCTRICO DETALLADO E INDICANDO EL RUTEO DEL CABLEADO Y LA CONEXIÓN ALTERNADOR – BATERÍA AGM – INVERSOR, INDICAR LOS FUSIBLES DE PROTECCIÓN Y DEMÁS COMPONENTES DEL CIRCUITO.
ILUMINACION EXTERIOR	SE DEBE SUMINISTRAR E INSTALAR EXTERIORMENTE EN LA CARROCERÍA CINCO (5) LÁMPARAS DE 12 V DC TIPO LED DE MÍNIMO TRES (3) EMISORES DE LUZ BLANCA DE 0,5 W CADA UNO, DISTRIBUIDAS ASÍ: • UNA (1) EN LA PARTE TRASERA. • DOS (2) A CADA LADO, IZQUIERDO Y DERECHO DE LA CARROCERÍA. LAS LÁMPARAS DEBEN SER IMPERMEABLES Y SOPORTAR CONDICIONES CLIMÁTICAS SEVERAS Y LAVADO A PRESIÓN, DEBEN ACREDITAR CERTIFICACIÓN IP67. SE DEBEN TENER UN (1) SWITCH DE ENCENDIDO INDEPENDIENTE, PARA LÁMPARAS IZQUIERDAS, PARA LÁMPARAS DERECHAS Y PARA LA LÁMPARA TRASERA. DOS (2) MÁSTILES TELESCÓPICOS DE ACCIONAMIENTO MANUAL PARA ILUMINACIÓN EXTERIOR DE USO PROFESIONAL PARA SERVICIOS DE EMERGENCIA, CADA MÁSTIL CON UN (1) REFLECTOR DE ALTO BRILLO DE MÍNIMO VEINTE MIL (20.000) LÚMENES, DE 12V DC. LOS REFLECTORES DEBEN SER IMPERMEABLES, SOPORTAR CONDICIONES CLIMÁTICAS SEVERAS, LAVADO A PRESIÓN Y ACREDITAR CERTIFICACIÓN IP67.
PANEL DE CONTROL ELECTRICO	EN LA CABINA SE DEBE ADECUAR UN (1) SOLO PANEL DE CONTROL ELÉCTRICO DONDE SE UBIQUEN LOS SWITCHES DE ENCENDIDO DEL INVERSOR, DE LUCES, DEL EQUIPO DE REFRIGERACIÓN, FUSIBLES Y DEMÁS COMPONENTES ELÉCTRICOS. DEBE ESTAR SEÑALIZADO, ENTREGAR MANUAL DE OPERACIÓN DEL PANEL DE CONTROL Y ADJUNTAR PLANO ELÉCTRICO DEL CIRCUITO QUE INTEGREN LOS COMPONENTES DE LA ADECUACIÓN.
ACCESORIOS	EL VEHÍCULO DEBE TRAER O EL OFERENTE SUMINISTRAR COMO MÍNIMO LOS SIGUIENTES ACCESORIOS: • ELEVA VIDRIOS Y ESPEJOS ELÉCTRICOS. • AIRE ACONDICIONADO EN CABINA ORIGINAL DEL VEHÍCULO. • BLOQUEO CENTRAL CON MANDO A DISTANCIA. • UN (1) RADIO AM/FM/CD CON PUERTO USB, ANTENA Y DOS (2) PARLANTES. • DOS (2) LLAVES DE ENCENDIDO DEL VEHÍCULO. • PELÍCULA DE SEGURIDAD EN TODOS LOS VIDRIOS. • UN (1) KIT DE HERRAMIENTAS DE MECÁNICA RÁPIDA CON LLAVES EN DIMENSIONES APROPIADAS DE LA MARCA, CONTENIENDO COMO MÍNIMO GATO DE CAPACIDAD DEL VEHÍCULO, CRUCETA, PALANCA, BOTIQUÍN. • UN (1) EXTINTOR DE POLVO POLIVALENTE ABC DE 10 LIBRAS, CON UN TIEMPO DE DESCARGA DE MÁXIMO 22 SEGUNDOS, CON UNA PRESIÓN OPERACIONAL DE MÍNIMO 195 PSI, DEBE CUMPLIR LA NORMA NFPA 10 Y CERTIFICACIÓN UL CON FICHA DE CERTIFICACIÓN ADHERIDA AL CONTENEDOR DEL EXTINTOR. • UNA (1) LLAVE DE EXPANSIÓN. • DOS (2) CHALECOS FLUORESCENTES CON FRANJAS REFLECTIVAS. • UN (1) JUEGO DE 6 DESTORNILLADORES DE DIFERENTES MEDIDAS. • UN (1) ALICATE DE MANGO AISLADO. • DOS (2) TACOS PARA BLOQUEO DE LLANTAS CON CORTE OBLICUO. • UN (1) MARTILLO METÁLICO MÍNIMO DE 250 GRS. • UNA (1) TIJERA CORTA TOLDO. • UNA (1) CUCHILLA TIPO BISTURÍ INDUSTRIAL PARA ROMPER CINTURONES DE SEGURIDAD. • UN (1) JUEGO DE CABLES DE IGNICIÓN, CABLE ENCAUCHETADO FLEXIBLE NO. 2 MÍNIMO 4 METROS. • DOS (2) SEÑALES O TRIÁNGULOS REFLECTIVOS DE EMERGENCIA.

	• UNA (1) LINTERNA DE ALTA LÚMENES LED TIPO TÁCTICA CON BATERÍAS RECARGABLES, INCLUIR CARGADOR. • UNA (1) INTERNA DE ALTA LÚMENES LED TIPO TÁCTICA CON BATERÍAS RECARGABLES. • UNA EXTENSIÓN DE 20 METROS PARA CONEXIÓN EXTERIOR EN ENCHUFE ENCAUCHETADO 2 X 14.
OBSERVACION	EL OFERENTE DEBE REALIZAR UNA CAPACITACIÓN DEL USO DEL AUTOMOTOR Y SUS CUIDADOS PARA LA DEBIDA OPERACIÓN DEL MISMO.
DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL DE LA MARCA	LA MARCA DEL CHASÍS QUE SE OFERTE DEBERÁ ENCONTRARSE INSCRITA DENTRO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, CON UNA ANTELACIÓN MÍNIMA DE 20 AÑOS CONTADOS A PARTIR DEL CIERRE DEL PROCESO.PARA LO CUAL EL OFERENTE DEBE ADJUNTAR DOCUMENTO DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN EL CUAL SE PUEDA EVIDENCIAR EL TIEMPO DE INSCRIPCIÓN.
LUGAR DE ENTREGA	LOS VEHÍCULOS DEBEN SER ENTREGADOS EN LOS LUGARES QUE DETERMINE EL SUPERVISOR DEL CONTRATO SIN COSTO ADICIONAL PARA LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.
ASPECTOS REQUERIDOS PARA LA ENTREGA DE LOS VEHÍCULOS	ADICIONALMENTE AL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y REQUERIMIENTOS ADICIONALES DE LOS VEHÍCULOS, EN EL MOMENTO DE LA ENTREGA, EL CONTRATISTA DEBE CUMPLIR LAS CONDICIONES O ASPECTOS ESTABLECIDOS EN EL SIGUIENTE CUADRO. EL OFERENTE DEBE CERTIFICAR EN SU OFERTA QUE CONOCE Y ACEPTA DICHAS CONDICIONES.

ASPECTOS REQUERIDOS PARA LA ENTREGA DE LOS VEHÍCULOS

ADICIONALMENTE AL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y REQUERIMIENTOS ADICIONALES DE LOS VEHÍCULOS, EN EL MOMENTO DE LA ENTREGA, EL CONTRATISTA DEBE CUMPLIR LAS CONDICIONES O ASPECTOS ESTABLECIDOS EN EL SIGUIENTE CUADRO. EL OFERENTE DEBE CERTIFICAR EN SU OFERTA QUE CONOCE Y ACEPTA DICHAS CONDICIONES.

DESCRIPCIÓN

- EL VEHÍCULO DEBE SER ENTREGADO CON EL SEGURO OBLIGATORIO SOAT A NOMBRE DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA CON VIGENCIA DE UN AÑO CONTADO A PARTIR DE LA ENTREGA.
- CADA VEHÍCULO DEBE SER ENTREGADO CON EL PAGO DE LA MATRÍCULA DEL REGISTRO ESPECIAL OFICIAL DE ACUERDO CON LA RESOLUCIÓN 0012379 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2012 DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y CON MATRÍCULA OFICIAL, EXONERADOS DE TODO GRAVAMEN E IMPUESTOS PARA LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.
- EL VEHÍCULO EN EL MOMENTO DE LA ENTREGA DEBE ESTAR EN PERFECTO FUNCIONAMIENTO, ACCESORIOS, PROTECTORES COMPLETOS Y ESTAR PROVISTO DE LOS DISPOSITIVOS QUE PARA LA FECHA HAYA ESTIPULADO EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y CUMPLIR LAS ÚLTIMAS NORMAS EMITIDAS POR AUTORIDADES ENCARGADAS DE CONTROLAR Y PRESERVAR EL MEDIO AMBIENTE.
- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SUMINISTRADAS POR LA FIRMA OFERENTE DEBEN CORRESPONDER A LAS FICHAS TÉCNICAS ORIGINALES DEL FABRICANTE O DEL ENSAMBLADOR Y NO DE LA FIRMA VENDEDORA.
- A MANERA DE INFORMACIÓN SE DEBE ADJUNTAR FICHA TÉCNICA ORIGINAL DEL VEHÍCULO OFRECIDO EN EL MOMENTO DE LA OFERTA.
- AL MOMENTO DE LA ENTREGA LOS VEHÍCULOS DEBEN SER SUMINISTRADOS CON MATERIAL DE CONSULTA ESCRITO Y/O EN MEDIO MAGNÉTICO Y EN IDIOMA ESPAÑOL. SE DEBE INCLUIR UN MANUAL DE OPERACIÓN Y/O CONDUCTOR. PARA AQUELLOS VEHÍCULOS QUE INCLUYEN EN EL MANUAL DEL USUARIO EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO SE ACEPTA UN SOLO MANUAL POR ESTOS DOS CONCEPTOS (USUARIO – PREVENTIVO).
- AL MOMENTO DE LA ENTREGA, EL VEHÍCULO DEBE TENER UN ¼ DE COMBUSTIBLE, TANQUE DE COMBUSTIBLE A (1/4).

CAMIONETA PICK UP DOBLE CABINA- UNP

TOTAL: 1 VEHÍCULO

REQUERIMIENTOS TECNICOS	
ESPECIFICACIÓN	**ESPECIFICACIÓN**
CANTIDAD	
TIPO DE COMBUSTIBLE	Diesel EURO VI
CILINDRADA COMERCIAL (CC)	2300
No DE CILINDROS	4 cilindros en línea, 16 válvulas + Bi-turbo
PAR DE TORSION MAXIMO KG-M (Nm)/RPM	450/1500-2500
CAMBIOS	7 Velocidades adelante + reversa

DIRECCION	Piñón y cremallera asistida hidráulicamente
POTENCIA MAXIMA HP /RPM	188HP @ 3,750
TRACCION	4X4 accionable desde el interior sobre la marca “shift on the fly” con bajo.
CAPACIDAD DE CARGA	1101 KG (incluye el peso de los pasajeros más combustible)
SUSPENSION DELANTERA	Independiente con doble horquilla, muelle helicoidal sobre amortiguador telescópico y barra estabilizadora.
SUSPENSION TRASERA	Multilink con eje rígido, muelle helicoidal con amortiguador telescópico y barra estabilizadora.
FRENOS DELANTEROS	Discos ventilados
FRENOS TRASEROS	Discos ventilados
DIMENSIONES:	
LARGO TOTAL	5263
ANCHO TOTAL (mm)	1850
ALTURA TOTAL	1830
DISTANCIA ENTRE EJES	3150
PESO BRUTO VEHICULAR	3200
NUMERO DE PERSONAS	5
CAPACIDAD TANQUE DE COMBUSTIBLE - LITROS	73
NEUMATICOS Y LLANTAS	255/60R/18” Aluminio

2.3 IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Las empresas relacionadas con el sector se encuentran clasificadas de acuerdo al código CIIU y código UNSPSC de la siguiente manera: El objeto que se contratará consiste en la prestación, de acuerdo al Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas se identifica en el Grupo E: Productos de uso final, conforme a UNSPSC V.14.080 de la siguiente manera:

Clasificación del bien:

A continuación, se presenta la clasificación de los bienes y servicios que satisfacen la necesidad a contratar hasta el Tercer Nivel:

Grupo E: Productos de uso final		
Nivel	Nombre	Código
Segmento	Vehículos comerciales, militares y particulares, accesorios y componentes	25000000
Familia	Vehículos de motor	25100000
Clase	Vehículos de pasajeros	25101500

Grupo E: Productos de uso final		
Nivel	Nombre	Código
Segmento	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componente	25000000
Familia	Vehículos de motor	25100000
Clase	Bicicletas de motor	25101800

Grupo E: Productos de uso final		
Nivel	Nombre	Código
Segmento	Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	78000000
Familia	Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes	78180000
Clase	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos	78181500

Grupo E: Productos de uso final		
Nivel	Nombre	Código
Segmento	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	25000000
Familia	Componentes y sistemas de transporte	25170000
Clase	Sistemas del interior de vehículos	25174400

Grupo E: Productos de uso final		
Nivel	Nombre	Código
Segmento	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	25000000

Familia	Componentes y sistemas de transporte	25170000
Clase	Componentes y sistemas de seguridad de vehículo	251721

Grupo E: Productos de uso final		
Nivel	Nombre	Código
Segmento	Equipos y Suministros de Defensa, Orden Publico, Proteccion, Vigilancia y Seguridad	46000000
Familia	Seguridad y protección personal	46180000
Clase	Ropa de seguridad	461815

Grupo E: Productos de uso final		
Nivel	Nombre	Código
Segmento	Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	40000000
Familia	Calefacción, ventilación y circulación del aire	40100000
Clase	Enfriamiento	401017

Grupo E: Productos de uso final		
Nivel	Nombre	Código
Segmento	Equipos y Suministros de Defensa, Orden Publico, Proteccion, Vigilancia y Seguridad	46000000
Familia	Seguridad y protección personal	46180000
Clase	Protectores de cara y cabeza	461817

Grupo E: Productos de uso final		
Nivel	Nombre	Código
Segmento	Servicios Educativos y de Formación	86000000
Familia	Formación profesional	8610000
Clase	Servicios de capacitación vocacional no - científica	86101700

2.4 NATURALEZA JURIDICA DEL CONTRATO

De conformidad con lo señalando en la Ley 80 de 1993, el contrato resultante de la presente Convocatoria Pública será de COMPRAVENTA.

2.5 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para todos los efectos legales y fiscales el valor del contrato resultante de la presente Convocatoria Pública será hasta la suma de **MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DIEZ Y SIETE PESOS MCTE ($ 1.736.277.517,00)**, incluido IVA. y que contiene los pagos por los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, junto con todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar, sin embargo, el valor real del mismo será el que resulte del valor ofertado por el adjudicatario del contrato resultante del proceso.

EL MUNICIPIO DE CUCUTA pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00008013 de fecha 10 de junio de 2026, expedido por el Subsecretario del Área de Gestión Financiera de la Secretaria de Hacienda Municipal.

2.6 PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución del presente Contrato será de **UN (1) MES**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio entre las partes contratantes, con el visto bueno del supervisor designado, previo cumplimiento de los Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución del mismo.

2.7 FORMA DE PAGO

EL MUNICIPIO a través del Secretario de Seguridad Ciudadana, cancelará el valor del contrato resultante del presente proceso, de la siguiente manera:

PAGOS PARCIALES: Contra entrega de los bienes adquiridos, por la suma de la menor oferta adjudicada, previa presentación de los siguientes documentos: (a) Factura correspondiente o cuenta de cobro; (b) Certificación de Cumplimiento del objeto contractual expedida por el Supervisor designado y lo Interventor Contratado; (c) Copia de las Planillas de Pago donde se pueda verificar el cumplimiento de las obligaciones del Contratista con el Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales y (d) la acreditación del Pago de las estampillas correspondientes y (e.) Certificado de entrada a Almacén.

Se señala esta modalidad de pago, como consecuencia de la necesidad de caja para el sufragio de los bienes a suministrar junto con los apoyos logísticos a efectuar.

a) Fotocopia de Cédula del Representante Legal.
b) Copia de la Orden de Compra.

En todo caso los pagos por este concepto estarán sujetos al PAC establecido por la Secretaría de Hacienda del Municipio deCúcuta.

2.8 LUGAR DE EJECUCION

El contrato resultante del presente Proceso de Selección se ejecutará en el Municipio de San José de Cúcuta, Departamento Norte de Santander.

2.9 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para efectos del cumplimiento del contrato, objeto de la Convocatoria Pública **SSC-SUB-001-2026**, el **CONTRATISTA** se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes, las siguientes **ACTIVIDADES**:

GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del presente contrato.
2. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de Seguridad General de Seguridad Social y ARL.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
4. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado, en este caso la Secretaría de Seguridad Ciudadana Municipal de San José de Cúcuta.
5. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
6. Cumplir con el objeto contractual dentro de las especificaciones técnicas y condiciones contractuales pactadas.
7. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de San José de Cúcuta, a través del supervisor.
8. Entregar los informes que le solicite el supervisor del desarrollo de la ejecución del objeto contractual.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
10. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
11. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
12. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad.
13. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución el objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
14. Será por cuenta del contratista, el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, dando estricto cumplimiento a las leyes laborales vigentes en esta materia.
15. El contratante no adquiere ninguna relación civil o laboral con los trabajadores del contratista.
16. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

ESPECIFICAS:

1. Cumplir con la propuesta presentada a la Administración Municipal.
2. Cumplir con la entrega de los bienes en los tiempos establecidos en el presente estudio y contrato a suscribir.
3. Responder por la garantía de los bienes adquiridos, de conformidad con las competencias y obligaciones establecidas en el Estatuto de Protección al Consumidor.
4. Constituir las pólizas solicitadas, en donde figure como asegurado y beneficiario EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA y como afianzado el proponente.
5. Cumplir con la obligación de cancelar los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales.
6. Suscribir el acta de inicio y de liquidación del contrato.
7. Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

2.10 VIGILANCIA Y CONTROL A LA EJECUCION CONTRACTUAL

La Vigilancia y Control de la ejecución del contrato resultante de la presente Convocatoria Pública será ejercida por el Secretario de Seguridad Ciudadana, como se observa en el Decreto No. 0250 de fecha 21 de mayo de 2024 y Decreto No. 239 de fecha 07 de junio de 2025 por medio del cual se establecen delegaciones contractuales, Decreto No. 0239 de fecha 07 de julio de 2025 por medio del cual se confirman las facultades y delegación para contratar y el Decreto

No. 0555 de fecha 31 de diciembre de 2025 por medio del cual se establecen las cuantías para contratar. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para lo cual, deberá realizar la evaluación y verificación de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones dentro del término de ejecución contractual pactado y en los artículos 83 y siguientes de la Ley 1474 de 2011 y lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta.

El Supervisor designado está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste estará obligado a acatarlas.

El Supervisor del Contrato, deberá expedir el Certificado de Cumplimiento a entera Satisfacción para que se pueda efectuar por parte de esta Entidad el pago correspondiente al contratista por haber ejecutado el objeto contractual.

Este funcionario ejercerá estricta supervisión y control del cumplimiento del objeto contractual y estará en contacto con el contratista, para dar soluciones a los problemas presentados en un momento determinado, velando siempre por la calidad de la prestación del servicio y ejercerá su función acorde a lo señalado en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

El presente proceso tiene como finalidad la selección del contratista mediante la **MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE EL MECANISMO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA** , teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía del objeto a contratar, de conformidad con lo dispuesto en el Literal a), Numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el Articulo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, normatividad que consagra los Procedimientos que deben observarse para la obtención del contrato resultante de la implementación de la misma.

Conforme a lo precedente el presente proceso de selección, así como el contrato de que él se derive, están sujetos a lo establecido en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015 y en las normas que lo reglamentan, modifican o adicionan.

4. ANALISIS TECNICO Y ECONOMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

ESTUDIO DE CONDICIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE VEHICULOS EN EL CATALOGO DE LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO

Al respecto, el Decreto 1082 de 2015 expone la vinculatoriedad de los Acuerdos Marcos de Precios, no obstante, esta situación es facultativa de la entidad, siempre y cuando se cumplan las previsiones establecidas en el artículo 2 del Decreto No. 310 de 2021, que reza:

> **Parágrafo 1.** La Agencia Nacional de contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, a través de la circular de que trata el numeral 2 del parágrafo 1 del artículo 2.2: 1.2.1.2. 7. del presente Decreto definirá los lineamientos generales, así como los criterios objetivos y medibles a los cuales deberán sujetarse las entidades estatales para la adquisición de bienes o servicios de características técnicas uniformes a través de Bolsas de Productos, independientemente de que exista o no un Acuerdo **Marco de Precios** vigente.

Por consiguiente, la Agencia Nacional -Colombia Compra Eficiente-, expidió la Circular 004 de 2021 por medio del cual se reglamentó la obligatoriedad de los Acuerdo Marco de Precios, donde concluye:

> "Teniendo en cuenta todo lo anterior, la entidad estatal deberá generar el estudio al que hace referencia el inciso segundo del artículo 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 310 de 2021, sustentando la adquisición por medio de la Bolsa de Productos o a través del sistema de subasta inversa, con el fin de contar con el respectivo soporte documental que sustenta la decisión adoptada por la entidad, el cual, deberá ser publicado a través del SECOP. Para esos efectos, se sugiere sea realizado de forma previa a la publicación de los documentos relacionados con el contrato suscrito con el comisionista de bolsa, de que trata el artículo 2.2.1.2.1.2.14 del Decreto 1082 de 2015."

Sin embargo, la presente necesidad cuenta con la necesidad de adquisición de bienes muebles sujetos a registro, descritos en dos Acuerdos Marco de Precios diferentes, que se exponen a continuación:

- Compra de vehículos, camionetas, carros blindados y carros especiales con modificaciones como tipo van para el transporte de pasajeros:



Luego, respecto de la obligatoriedad de aplicación de los Acuerdos Marco de Precios, el Decreto 310 de 2021 por medio del cual se modifica el Decreto 1082 de 2015, reza:

Artículo 1. Modificación del artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Modifíquese el artículo 2.2.1.2.1.2.7. de la Subsección 2, de la Sección 1, del Capítulo 2, del Título 1, de la Parte 2, del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedará así: *"Articulo* 2.2.1.2.1.2.7. *Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas* a *adquirir Bienes* y *Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común* Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-.

La implementación de nuevos Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- de uso obligatorio por parte de las entidades territoriales, estará precedida de un estudio de agregación de demanda que realizará aquella, el cual tenga en cuenta las particularidades propias de los mercados regionales, la necesidad de promover el desarrollo empresarial en las entidades territoriales a través de las MYPIMES y evitar en lo posible, ***la concentración de proveedores en ciertas ciudades del país, salvo que exista la respectiva justificación técnica, económica y/o jurídica.***

Al respecto es preciso indicar las siguientes circunstancias técnicas que impiden la aplicación de los Acuerdos Marco de Precios señalados con antelación:

Compra de vehículos[1]: El catálogo de productos ofertados para adquirir mediante órdenes de compra, no cuenta con carros vehículos modificados por conceptos de pintura, señalización y equipación, en lo que respecta a los vehículos uniformados y no uniformados, cuya circunstancia técnica implica el cumplimiento parcial del objeto contractual, además de adquisición del vehículo tipo van con modificaciones para transporte para capturados.

Por lo tanto, adquirir los vehículos por el Acuerdo Marco de precios implicaría realizar procesos de selección adicionales para complementar la equipación y modificaciones, y del otro lado, realizar procesos de selección adicionales para realizar modificaciones como blindaje y transporte de capturados, que no solo implica costos administrativos y presupuestales adicionales, sino la perdida de garantía como consecuencia de estas modificaciones y mejoras, la cual es suplida y superada por el comercializador final quien se compromete a cumplirla, siendo un ejercicio de comercialización y garantía de protección al consumidor establecido en la Ley 1480 de 2011.

- **Estudio de mercado de proveeduría del orden nacional**

El Municipio de San José de Cúcuta, a través de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, orientó la fijación del valor del proceso de contratación, por medio del correspondiente estudio de mercado, el cual, de conformidad con el objeto contractual de la respectiva compra pública, y con los lineamientos necesarios para la valoración objetiva del proceso, en aplicación de los principios rectores de la Contratación Estatal, se realizó un proceso de consulta de precios de mercado, por medio de la creación de tres (3) eventos de cotización realizados en la pasada y actual vigencia, Solicitud de Información de Proveedores (SIP), a través de plataforma SECOP II; esto según su clasificación de bienes y servicios UNSPSC, con el código estándar de productos y servicios de las Naciones Unidas V 14.0801, con la descripción del bien adquirir bajo la modalidad de compra venta. Se solicitó cotizar una unidad según componente de compraventa y componentes descritos previamente.

Como bien se mencionó, en el proceso de consulta de precios de mercado a través de SIP, conforme a las condiciones técnicas del proceso, la respuesta a la solicitud a proveedores arrojó cuantías unitarias contribuyeron a orientar las cuantías-precio de referencia, conforme a la necesidad requerida por la entidad, en función de los elementos tipificados en el apartado técnico. El balance fue el siguiente:

BIEN Y/O SERVICIO ESPECIFICADO: ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS.

Detalle: SOLICITUD DE COTIZACIÓN ABIERTA A TODOS LOS INTERESADOS EN COTIZAR LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS A TODO COSTO, PARA LA ESTRUCTURACIÓN ECONÓMICA DE UN PROCESO DE CONTRATACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA.

[1] https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/transporte/vehiculos-iii.

- **Balance:**

 - **Desagregación de las cotizaciones:**

PRECIO DE REFERENCIA			
TIPO DE VEHÍCULO	**VALOR UNITARIO**	**CANT**	**VALOR TOTAL**
MOTOCICLETA 250 CC	58.376.746	6	350.260.476
VEHICULO TRASNPORTADOR DE CADAVERES 2 CUERPOS – CONVENCIONAL	748.725.000	1	748.725.000
CAMIONETA PICK UP (EJERCITO GRUPO MAZA)	309.081.729	1	309.081.729
CAMIONETA PICK UP DOBLE CABINA CON PLATÓN - UNP	328.210.312	1	328.210.312
TOTAL	**1.444.393.787**	**9**	**1.736.277.517**

Como procedimiento para la fijación del presupuesto se tomó en cuenta el costo medio a escala unitaria y global con los sondeos de mercado de los elementos tecnológicos descritos, de conformidad con la necesidad en cuantías totales de cada uno de los elementos que conforma la ficha técnica del proceso. Por lo anterior, se estimó como presupuesto oficial la cuantía de **MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE ($1.736.277.517)**, cifra que contiene los costos directos e indirectos requeridos para su desarrollo.

La necesidad de este proceso de contratación está prevista en el **PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES** de la vigencia 2026. El presente proceso de contratación de Selección abreviada con Subasta Inversa se encuentra amparado con una Disponibilidad Presupuestal expedida por el Subsecretario del Área Gestión Financiera de la Secretaria de Hacienda del Municipio, con objeto **"2026O – 256 ADQUISICION DE VEHICULOS AUTOMOTORES CON DESTINO A LAS INSTITUCIONES DEL SECTOR SEGURIDAD (FONSET) PARA FORTALECIMIENTO DE SUS CAPACIDADES PARA INCREMENTAR LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA MEDIANTE APOYO EN LA PREVENCION DE LA VIOLENCIA Y EL DELITO EN SAN JOSE DE CUCUTA NORTE DE SANTANDER",** por la suma de **MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE ($1.736.277.517),** recursos que aparan la ejecución del objeto contractual, existiendo la debida relación entre gasto público a realizar y el rubro del cual se derivan los recursos.

4.1 PRESUPUESTO OFICIAL

El Municipio ha establecido el presupuesto oficial para el presente proceso de selección es de: **MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE ($1.736.277.517)** incluidos impuestos y todas las deducciones que apliquen. Según disponibilidad presupuestal expedida por el Subsecretario de Despacho Área Gestión Financiera de la Secretaría de Hacienda Municipal. Los cuales incluyen todos los costos directos e indirectos para el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones derivadas del presente negocio jurídico.

Los Impuestos y retenciones que surjan del presente contrato, corre por cuenta del Contratista, el Municipio de Cúcuta hará las retenciones del caso y cumplirá con las obligaciones fiscales que ordene la ley.

Descuentos en compras públicas de bienes y servicios	
Persona natural y jurídica declarante de renta	
Descuentos por impuestos	
RETENCION FUENTE	2,50%
RETEIVA	(15% DEL VALOR DE IVA) – Si aplica
RETEICA	4,8(X1000) – Si aplica

Estampillas que se descuentan	
PROHOSPITAL	2%
PROCULTURA	1%
PROANCIANO	2%
PRODEPORTE	2%
Totales	**7%**
Estampillas que se compran	
PRODESARROLLO	1%
JUSTICIA FAMILIAR	2%
Total, estampillas compradas	**10%**

Seguridad Social, sobre el 40 % del valor bruto del contrato, el/la contratista debe pagar aportes al sistema de seguridad social en salud, un 12.5%, y en pensiones, un 16%. Respecto del pago de aportes al sistema de riesgos profesionales, el/la contratista tiene la obligación de afiliarse, según lo estipulado por el artículo 2 literal a) numeral 1 y parágrafo 30 de la Ley 1562 de 2012.

4.2 SOPORTES PESUPUESTALES

Para la cancelación del Compromiso adquirido por el **MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA**, existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se detalla a continuación, expedido por el Subsecretario del Área de Gestión Financiera de la Secretaria de Hacienda Municipal:

DOCUMENTO	**NÚMERO**	**FECHA**	**VALOR A CONTRATAR**	**VALOR A COMPROMETER**
Certificado de disponibilidad presupuestal	00008013	10 de junio de 2026	$ 1.736.277.517	$ 1.736.277.517
Rubro presupuestal	2.3.2.02.02.006			
Descripción del objeto	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; servicios de distribución de electricidad, gas y agua			
Producto DANE	62281 – Servicios de venta al por menor de vehículos automotores, motocicletas, vehículos para nieve y partes y accesorios relacionados en establecimientos especializados			
Fuente de financiación	1.2.3.2.06 - CONTRIBUCIÓN DE OBRA PÚBLICA			
Vigencia	2026			

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE PARA LA ENTIDAD

5.1. REQUISITOS HABILITANTES.

5.1.1. REQUISITOS JURÍDICOS

A. CARTA DE PRESENTACIÓN

La carta de presentación de la propuesta debe presentarse firmada por el proponente o el representante legal para el caso de personas jurídicas o proponentes asociativos, utilizando el modelo ***ANEXO 1 "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA".*** Dicho documento debe contener como mínimo, la identificación del proponente, número de teléfono, número de fax, dirección, correo electrónico y la manifestación sobre el conocimiento de las condiciones establecidas en los Pliegos de Condiciones y la aceptación de su contenido y la normatividad aplicable al mismo. La propuesta deberá tener una vigencia mínima de 45 días hábiles.

El ANEXO No. 1, es un modelo que contiene todas las declaraciones que debe realizar el proponente que incluye todas las manifestaciones requeridas por la entidad, que se entienden presentadas bajo la gravedad de juramento, incluida la de la aseveración de no encontrarse incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad que le impidan contratar con el Municipio de Cúcuta.

B. DOCUMENTOS DE CONFORMACION DEL OFERENTE PLURAL

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se debe anexar el documento de conformación suscrito por sus integrantes, en el cual se deberá identificar de manera clara cada uno de ellos y el nombre de la persona que designen como su representante legal y deberá contener cuando menos:

i. La forma de asociación que se escoge (unión temporal o consorcio), la declaración por parte de sus integrantes en el sentido de que actúan y responden de manera solidaria por la presentación de la propuesta y por la celebración y ejecución del Contrato y las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes.
ii. El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes en la unión temporal o consorcio. La omisión de esta información no será subsanable, toda vez que es información que se debe suministrar para verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes en este documento. Si en el documento de constitución de la unión temporal, no se determina cuáles serán los términos y extensión de la responsabilidad que a cada uno de sus miembros les corresponde en la Unión Temporal, para todos los efectos de este proceso de contratación, se considerará que el proponente es un Consorcio y por lo tanto, se sujetará al régimen legal especial para ésta modalidad asociativa.
iii. Cada integrante deberá tener dentro de su objeto social la capacidad para realizar actividades de transporte terrestre automotor.
iv. La duración de la unión temporal o consorcio, que deberá ser, mínimo del plazo del contrato y su liquidación. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes de la unión temporal o consorcios puedan ser llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del Contrato.
v. La designación de la persona que tendrá la representación de la unión temporal o consorcio, indicando expresamente sus facultades. El Representante de la unión temporal o consorcio, deberá estar expresamente facultado para recibir notificaciones de todo tipo de actos administrativos proferidos por el Municipio de Cúcuta e igualmente, tendrá la representación judicial y extrajudicial de la formula asociativa.
vi. Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante. El representante deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta, suscribir el Contrato y obligar a todos los integrantes de la unión temporal o consorcio. Una vez constituida la unión temporal o el consorcio, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél, salvo en el evento en que el Municipio de Cúcuta lo autorice previamente y por escrito.
vii. La NO presentación de este documento o su diligenciamiento incorrecto hacen INHÁBIL la propuesta, pudiéndose subsanar dentro del plazo establecido en el cronograma, so pena de rechazo definitivo. Se destaca que, para la conformación de uniones temporales o consorcios, en las que sean integrantes personas jurídicas, sus representantes legales deben tener autorización y facultad para asociarse bajo la respectiva figura y para esta subasta. En el presente proceso no se admitirá que personas naturales sean integrantes de consorcios o uniones temporales.

C. MANIFESTACIÓN SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El oferente, y cada una de las personas integrantes de un consorcio o unión temporal, no debe estar impedido por causa de inhabilidades o incompatibilidades para contratar, especialmente por las establecidas en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables y no estar inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único), en concordancia con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000. Con la firma de la carta de presentación de la propuesta el oferente declarará que no se halla incurso en ninguna causal de incompatibilidad o inhabilidad prevista en la Ley.

Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en el curso de la selección se entenderá que el proponente renuncia a su participación en el proceso y a los derechos surgidos del mismo. Los interesados en este proceso de selección deben tener presente que de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para poder participar en un proceso de selección y para formular propuestas y suscribir el contrato y para la realización de cada pago derivado del contrato, deben acreditar estar al día en el pago de los aportes parafiscales correspondientes. Los interesados deberán también tener en cuenta el contenido del Artículo 5o. de la Ley 828 de 2003 "Sanciones Administrativas", en cuyo tercer inciso se establece, en relación con la elusión o evasión de las obligaciones con el sistema general de seguridad social en salud y pensiones: "El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999".

D. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Si el proponente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio. La fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar propuestas. En caso de prórroga del plazo del cierre del presente proceso, el certificado tendrá validez con respecto a la primera fecha de cierre. En este Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, deberá constar la vigencia de la sociedad, la cual no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato, liquidación y un (1) año más; las facultades del representante legal y su objeto social, el cual le deberá permitir la ejecución de actividades iguales o similares a las que son objeto de este proceso. Se exigirá que la empresa esté constituida con 2 años o más de anterioridad a la fecha del cierre.

E. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL PERSONAS EXTRANJERAS

Las personas jurídicas extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más. En el caso de los Consorcios y de las Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con esta regla. Cuando se trate de personas privadas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán, además, acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 221 del Decreto 019 de 2012. De igual manera acreditará su existencia y representación legal, con documentos debidamente consularizados o apostillados, expedidos dentro de los tres (3) meses anteriores al Cierre de la Subasta Inversa. La omisión del (de los) documento(s) que acredite(n) la existencia y representación legal, o el defecto en la fecha de expedición de dicho(s) documento(s) serán subsanables. La falta de acreditación de que se tiene apoderado será subsanable. La acreditación de apoderado no eximirá de la obligación de constituir sucursal en Colombia para efectos de la ejecución del Contrato.

F. FACULTADES PLENAS DEL REPRESENTANTE LEGAL

Cuando el representante legal de la persona jurídica se encuentre limitado para presentar propuesta o para contratar o comprometer a la sociedad, deberá contar con la AUTORIZACIÓN del órgano social correspondiente, que lo autorice para presentar la propuesta y suscribir el contrato en el caso que le sea adjudicado. Los representantes legales de las personas jurídicas no podrán delegar la facultad de representación en un tercero, salvo que, en los Estatutos de la Entidad, esté consagrada tal facultad o exista autorización del órgano societario competente.

G. EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE PROPONENTES PLURALES

Cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal el proponente debe presentar el documento constitutivo del proponente asociativo siguiendo, según el caso, los modelos suministrados en el ANEXO "MODELO DE CARTA DE CONFORMACION DE CONSORCIOS". En el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá acreditar los requisitos indicados en el presente pliego dependiendo de su naturaleza jurídica. De presentarse en Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberá estar inscrito y clasificado en el RUP en la especialidad y grupo exigido.

En el evento en que existan limitaciones estatutarias a la capacidad del representante de alguna de las sociedades que conforman la unión temporal o el consorcio para comprometerlas en la presentación de la propuesta o la firma del contrato, deberá aportar autorización del órgano social competente facultando a quien obre en nombre y representación de la persona jurídica para participar en el consorcio o unión temporal y a través de éste presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el contrato. El documento constitutivo de la unión temporal o consorcio no podrá ser anterior a treinta (30) días calendario de la fecha de cierre del proceso de selección y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

i. Los proponentes deberán indicar si su participación es a título de consorcio o de unión temporal, en el caso de la unión temporal señalando los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio de Cúcuta.
ii. El documento debe venir firmado por todos sus integrantes, so pena de entender que nunca fue conformado y por tanto carece de capacidad jurídica.
iii. Se deberá designar un representante del consorcio o de la unión temporal, el cual no podrá ser reemplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que la conforman.
iv. La duración del Consorcio o de la Unión Temporal deberá cubrir el plazo de ejecución del contrato, su liquidación y un (1) año más.
v. Los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio podrán tener sede en cualquier lugar del país.
vi. Ningún integrante del consorcio o de la unión temporal, podrá formar parte de otros proponentes que participen en el presente proceso de selección.
vii. Se deberá indicar el nombre del consorcio o unión temporal, el cual no podrá ser modificado dentro del proceso. En el evento que resultare adjudicatario, este será tenido en cuenta para la celebración del contrato y deberá corresponder con la identificación tributaria del proponente asociativo.
viii. Las autorizaciones que los órganos de dirección otorguen a los representantes legales de las sociedades integrantes de una propuesta conjunta deben cubrir como mínimo el presupuesto oficial.
ix. Los integrantes del consorcio o unión temporal deberán cumplir, individualmente, con los requisitos establecidos como persona natural o jurídica según sea el caso. Las personas jurídicas integrantes deben contar con una permanencia en el mercado de 3 años o más contados a partir de la fecha del cierre.
x. De conformidad a lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 23 de la ley 222 de 1995, sobre deberes de los administradores de la sociedad, los representantes legales de las personas jurídicas que integran los consorcios o las uniones temporales deben contar con autorización de sus órganos competentes, para poder asociarse o unirse temporalmente, con otras empresas, para participar en este proceso y para suscribir y ejecutar el contrato.

H. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANIA.

Todo proponente en forma individual o los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales y sus representantes, deberán anexar la fotocopia de la Cedula de Ciudadanía. Deberá anexarse copia del nuevo documento de ciudadanía, esto es la amarilla, de hologramas, con foto en color, según la renovación derivada de las leyes 757 de 2002 y ley 999 de 2005 y Decreto 4969 de 2009.

I. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

Para participar en el proceso, el proponente no debe tener vigentes antecedentes disciplinarios que le impidan contratar con el Estado. La Secretaria General consultará y verificará, de la página Web (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

J. ANTECEDENTES FISCALES.

Para participar en el proceso y de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2010 y el parágrafo 1° del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002, el proponente no debe tener vigentes antecedentes fiscales que le impidan contratar con el Estado. La Secretaria General consultará y verificará si el proponente o los integrantes de consorcio o unión temporal, así como sus representantes legales se encuentran señalados en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta.

K. ANTECEDENTES JUDICIALES Y DE MEDIDAS CORRECTIVAS.

Para participar en el proceso, el proponente no debe tener vigentes antecedentes Judiciales que le impidan contratar con el Estado. La Secretaria General consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales del proponente y el representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio o unión temporal. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

L. PAZ Y SALVO EN EL PAGO DE EVENTUALES MULTAS POR CONTRAVENCIONES POLICIVAS.

Los proponentes deberán estar a Paz y salvo en el pago de eventuales multas por infracciones al código nacional de Policía, articulo 183 ley 1801 de 2016. La Entidad lo verificará.

M. REGISTRO UNICO TRIBUTARIO (RUT).

El proponente deberá presentar fotocopia del Registro Único Tributario – RUT que tramitó ante la DIAN, con el fin de determinar el régimen tributario al que pertenece, dicho certificado debe estar actualizado. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito. Nota: El R.U.T. debe estar actualizado al régimen tributario que le aplique.

Clasificación de Actividades Económicas – CIIU, Resolución No. 000114 del 21 de diciembre de 2020, mediante la cual adopta la Clasificación de Actividades Económicas CIIU Rev. 4 A.C. (2020) y sus notas explicativas, del Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE, y se establecen otras clasificaciones propias de su competencia.

El proponente, deberá incluir en su oferta el Registro Único Tributario, en el cual deberá acreditar que se encuentra inscrito en la siguiente clasificación de códigos de la Actividad Económica:

4511	Comercio de vehículos automotores nuevos

N. INSCRIPCION EN EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES (RUP).

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 (modificado Art. 221 Decreto 019 de 2012) “todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades Estatales, se inscribirán en el Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal (…)” En el presente procedimiento por tratarse de un proceso de selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial, será requisito exigible para cualquier proponente, el estar inscrito en el Registro Único de Proponentes de la respectiva cámara de comercio y como objeto social uno que le permita la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor especial.

Por lo expuesto, se exigirá para cada proponente persona jurídica o integrante de consorcio o unión temporal, el certificado de inscripción en el registro único de proponentes (RUP) de la cámara de comercio en donde se encuentre inscrito, con fecha de expedición NO superior a treinta (30) días antes de la fecha de cierre, y deberá estar vigente y en firme para la fecha de cierre del presente proceso de selección. Del certificado del RUP se tomará la información para acreditar la experiencia, la capacidad financiera y organizacional como requisito habilitante de acuerdo al artículo 6 de la ley 1150 de 2007 y la Circular No. 12 del 05 de mayo de 2014 expedida por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente. Se entiende por inscrito en el registro único de proponentes, que la calificación y clasificación publicada por la cámara de comercio se encuentre en firme, bien porque no se interpuso recurso o instaurado haya sido resuelto, situación que debe colegirse del certificado de inscripción en el registro único de proponentes o de certificación expedida por la cámara respectiva.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, con la modificación introducida por el artículo 221 del decreto 019 de 2012. Respecto a las personas extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, no requieren inscripción en el Registro Único de Proponentes. En consecuencia, la Secretaría General, verificará directamente la información solicitada, de conformidad con lo dispuesto en el pliego de condiciones, para lo cual el proponente

deberá diligenciar el ANEXO "CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS PROPONENTE EXTRANJERO SIN DOMICILIO", bajo la gravedad de juramento. Para tal evento será necesario que el proponente adjunte además del anexo diligenciado la copia del contrato que referenció en dicho anexo el cual debe contener la clasificación UNSPSC exigida en el presente pliego de condiciones.

El objeto del Contrato está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica en la Tabla:

Grupo E: Productos de uso final		
Nivel	Nombre	Código
Segmento	Vehículos comerciales, militares y particulares, accesorios y componentes	25000000
Familia	Vehículos de motor	25100000
Clase	Vehículos de pasajeros	25101500

Grupo E: Productos de uso final		
Nivel	Nombre	Código
Segmento	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componente	25000000
Familia	Vehículos de motor	25100000
Clase	Bicicletas de motor	25101800

Grupo E: Productos de uso final		
Nivel	Nombre	Código
Segmento	Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	78000000
Familia	Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes	78180000
Clase	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos	78181500

Grupo E: Productos de uso final		
Nivel	Nombre	Código
Segmento	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	25000000
Familia	Componentes y sistemas de transporte	25170000

Clase	Sistemas del interior de vehículos	25174400

Grupo E: Productos de uso final		
Nivel	Nombre	Código
Segmento	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	25000000
Familia	Componentes y sistemas de transporte	25170000
Clase	Componentes y sistemas de seguridad de vehículo	251721

Grupo E: Productos de uso final		
Nivel	Nombre	Código
Segmento	Equipos y Suministros de Defensa, Orden Publico, Proteccion, Vigilancia y Seguridad	46000000
Familia	Seguridad y protección personal	46180000
Clase	Ropa de seguridad	461815

Grupo E: Productos de uso final		
Nivel	Nombre	Código
Segmento	Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	40000000
Familia	Calefacción, ventilación y circulación del aire	40100000
Clase	Enfriamiento	401017

Grupo E: Productos de uso final		
Nivel	Nombre	Código
Segmento	Equipos y Suministros de Defensa, Orden Publico, Proteccion, Vigilancia y Seguridad	46000000

Familia	Seguridad y protección personal	46180000
Clase	Protectores de cara y cabeza	461817

Grupo E: Productos de uso final		
Nivel	Nombre	Código
Segmento	Servicios Educativos y de Formación	86000000
Familia	Formación profesional	8610000
Clase	Servicios de capacitación vocacional no - científica	86101700

O. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 el valor asegurado de la garantía de seriedad será el DIEZ POR CIENTO (10%) del PRESUPUESTO OFICIAL, además indicando el número de identificación y objeto del proceso. La Vigencia de la Garantía será de tres (3) meses contados a partir de la fecha de presentación de las ofertas, pero en todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando el Municipio resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de Propuestas y/o para la evaluación y Adjudicación del Contrato y/o para la suscripción del Contrato.

La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por el Municipio, siempre que la prórroga no exceda de tres meses. En todo caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la misma se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. Es importante precisar que, de conformidad con el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 “por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones”, se establece que: “La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma” Así las cosas, el proponente deberá presentar una garantía de seriedad de la oferta, otorgada por medio de:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza,
2. Patrimonio autónomo,
3. Garantía Bancaria, la garantía que se expida y se entregue junto con la propuesta deberá indicar lo siguiente:

a. **Asegurado/ Beneficiario**: La garantía de seriedad de la Propuesta deberá ser otorgada a favor del Municipio de Cúcuta, NIT. Fecha de Expedición: La fecha de expedición de la póliza o garantía será igual o anterior a la fecha de presentación de ofertas del proceso.

b. **Tomador/Afianzado:** Si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando el ofrecimiento sea presentado por consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

- **EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD** Si alguno de los adjudicatarios no suscribe el contrato correspondiente dentro de los términos señalados en el pliego de condiciones o no otorga, dentro del plazo señalado en el contrato, la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del mismo, quedará a favor del Municipio de Cúcuta – Secretaria General, en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos con el valor de la citada garantía (Ley 80 de 1993, artículo 30, numeral 12, inciso

- **DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA** Una vez se hayan cumplido los requisitos necesarios para la ejecución del contrato con el adjudicatario, previa solicitud escrita de la persona que haya realizado el ofrecimiento a la Entidad, la Alcaldía de Cúcuta devolverá la garantía de seriedad de la oferta al proponente no seleccionado.

P. PAZ Y SALVO CON EL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 789 de 2002, 828 de 2003 y 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema integral de seguridad social, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar según les corresponda.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 2286 de 2003, los Proponentes que se encuentren excluidos del pago de aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán acreditar dicha situación presentando el certificado de exclusión emitido por la caja de compensación familiar a la cual se encuentren afiliados o por el SENA y el ICBF cuando les corresponda certificarlo. Así mismo, los proponentes que no estén obligados a efectuar estos aportes parafiscales porque pagan el Impuesto CREE (Impuesto Sobre La Renta Para La Equidad - Ley 1607 de 2012), deberán acreditar su paz y salvo presentando copia de la última declaración del CREE que estuvo obligado a presentar.

El proponente Persona Jurídica debe acreditar que se encuentra a paz y salvo durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de la diligencia de cierre del proceso y entrega de propuestas, lo cual deberá ser mediante certificación expedida y suscrita por el Revisor Fiscal en aquellas empresas en que tal cargo exista por mandato legal o estatutario o por su representante legal en su defecto (Ley 789 de 2002).

En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, debe allegar este documento. La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas entidades la información que suministran los proponentes. Cuando el proponente no allegue con su oferta la certificación de que trata este numeral o la misma requiera aclaraciones, MUNICIPIO DE CÚCUTA, las solicitará dentro de los términos previstos para solicitarlas y de no subsanarse será causal de rechazo de la oferta. Para este requisito el proponente deberá diligenciar el ANEXO “MODELO CERTIFICACION PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.

El Contador Público Colombiano, que avale o certifique cualesquiera de los documentos presentados en la oferta inicial o a requerimiento de la entidad, debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta

Q. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el ANEXO 3 Compromiso Anticorrupción del presente pliego en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

R. CERTIFICADO DELITOS SEXUALES

El proponente deberá allegar certificado de consulta de inhabilidades, Delitos Sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018.

S. FORMATO HOJA DE VIDA FUNCION PÚBLICA: El proponente deberá allegar debidamente diligenciado el formato de la función Pública de la persona jurídica que representa y la del representante legal de la empresa participante.

T. FORMATO DE DECLARACION DE BIENES Y RENTAS FORMATO DE LA FUNCION PÚBLICA Y DECLARACION DE RENTA DIAN: El proponente deberá allegar debidamente diligenciado el formato de la función Pública de la persona jurídica que representa y la del representante legal de la empresa participante.

5.1.2. REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES

De acuerdo con lo establecido con los artículos 2.2.1.1.1.5.3., y 2.2.1.1.1.6.2., del Decreto 1082 de 2015, la Entidad verificará los siguientes indicadores en la capacidad financiera registrada en el RUP con corte 31 de Diciembre de 2023, así:

INDICADORES FINANCIEROS PROPUESTOS	**REQUERIMIENTO PARA EL PROCESO**	
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Activo Corriente/Pasivo Corriente	**Mayor o igual a 1,70**
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo Total/Activo Total	**Menor o igual a 0,65 o 65%**
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESÉS	Utilidad Operacional/Gastos de intereses	**Mayor o igual a 3 o IND**

**Si el proponente no tiene intereses se entenderá cumplida esta condición.

5.1.3. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

De acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1.5.3., y 2.2.1.1.1.6.2., del Decreto 1082 de 2015, la Entidad verificara los siguientes indicadores en la capacidad organizacional registrada en el RUP, así:

INDICADOR DE CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN PROPUESTO	**REQUERIMIENTO PARA EL PROCESO**	
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Utilidad Operacional/Patrimonio	**Mayor o igual a 0,25**
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Utilidad Operacional/Activo Total	**Mayor o igual a 0,07**

INDICADORES FINANCIEROS PARA CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

- **CAPACIDAD FINANCIERA**

Los indicadores financieros para Consorcios o Uniones Temporales, serán calculados aplicando las siguientes fórmulas:

LIQUIDEZ

LIQUIDEZ: IL1+ IL2+IL3.
IL1 = L1 x % participación del integrante 1. IL2 = L2 x % participación del integrante 2. ILn = Ln x % participación del integrante n.

Donde:

IL = Índice de liquidez por el % de participación del integrante. L = Índice de liquidez del integrante.

ENDEUDAMIENTO

ENDEUDAMIENTO: E1+ E2+E3.
IE1 = E1 x % participación del integrante 1. IE2 = E2 x % participación del integrante 2. IEn = En x % participación del integrante n. Donde:
IE = Índice endeudamiento por el % de participación del integrante. E = Índice de endeudamiento del integrante.

COBERTURA DE INTERESES

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: RC1 + RC2 + RCn
RC1 = RC1 x % de participación del proponente 1. RC2 = RC2 x % de participación del proponente 2.
RCn = RCn x % de participación de "n" proponentes.
Cuando uno de los consorciados no tenga obligaciones financieras no se incluirá en la formula aquí planteada para el cálculo del consorcio o unión temporal

- **CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

En caso de presentarse Consorcios y/o Uniones Temporales la rentabilidad del activo se calculará a través del siguiente procedimiento:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

ROE= ROEA1 + ROEA2 + ROEn. Donde:

ROE1 = Rentabilidad de activo 1 x % participación del integrante 1. ROE2 = Rentabilidad de activo 2 x % participación del integrante 2. ROEn = Rentabilidad de activo n x % participación del integrante n.

RENTABILIDAD DEL ACTIVO

ROA= ROA1 + ROA2 + ROAn. Donde:

ROE1 = Rentabilidad de activo 1 x % participación del integrante 1.
ROE2 = Rentabilidad de activo 2 x % participación del integrante 2.
ROEn = Rentabilidad de activo n x % participación del integrante n.

VERIFICACIÓN REQUISITOS FINANCIEROS

Los requisitos financieros habilitantes se verificarán con la información consignada en el RUP. De acuerdo con los lineamientos de Colombia compra eficiente, los extranjeros no inscritos en el RUP, deben acreditar que cumplen con los requisitos habilitantes, bien sean proponentes individuales o integrantes de una unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, es pertinente indicar que para el presente año no es aplicable el Decreto 572 de 2020 y los demás expedidos relacionados con la información financiera en mejor condicion de los ultimos tres años, pues para el presente año solo será valida la información financiera del año inmediatamente anterior, conforme lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

REQUISITOS HABILITANTES DE PERSONAS EXTRANJERAS NO INSCRITAS EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES POR NO TENER DOMICILIO O SUCURSAL EN EL PAÍS

De acuerdo con los lineamientos de Colombia compra eficiente, los extranjeros no inscritos en el RUP, deben acreditar que cumplen con los requisitos habilitantes, bien sean proponentes individuales o integrantes de una unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura. Para efectos de cálculo de los requisitos habilitantes financieros deberán allegar los Estados Financieros observando lo siguiente:

a) Idioma – Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.
b) Legalización de documentos - Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público. Los proponentes pueden entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Apostilla18 o legalizados ante cónsul colombiano. 18. Ley 455 de 1998. Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación 26
c) Fecha de corte de los Estados Financieros - Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.
d) Moneda – Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos.

5.1.4. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

A. EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE

En atención a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015, la experiencia del proponente (Persona Jurídica, Consorcio o Unión Temporal), se demostrará con la información contenida en el Registro Único de Proponentes – RUP de la Cámara de Comercio, en la ejecución de UN (1) CONTRATOS, debidamente ejecutado y liquidado con empresas públicas y/o Privadas, con objetos iguales o similares al proceso en mención, es decir contratos de venta de vehículos para entidades de seguridad.

Se considerará la experiencia mediante la presentación de máximo UN (01) contrato EJECUTADO Y LIQUIDADO, celebrados con entidades públicas y/o privadas, que cumpla los siguientes requisitos:

- Deberá estar reportados en el Registro Único de Proponentes.

- El objeto ejecutado debe obedecer a la compraventa y/o suministro y/o adquisición de motos y/o vehículos para el desarrollo de actividades relacionadas con seguridad.

- La suma del valor de los contratos como minimo deberá duplicar el presupuesto oficial del presente proceso, estimado en SMMLV y, por lo menos uno de ellos, su valor debe ser igual o superior al valor estimado en el presente proceso.

- En caso de presentarse certificaciones por adiciones a los contratos principales, éstas se verificarán en conjunto con el contrato principal al que están adicionando.

- Para verificar la Experiencia del proponente, cada uno de los contratos deberá estar identificado en el siguiente Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas en el tercer nivel, en la siguiente codificación:

Grupo E: Productos de uso final		
Nivel	Nombre	Código
Segmento	Vehículos comerciales, militares y particulares,	25000000

	accesorios y componentes	
Familia	Vehículos de motor	25100000
Clase	Vehículos de pasajeros	25101500

Grupo E: Productos de uso final		
Nivel	Nombre	Código
Segmento	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componente	25000000
Familia	Vehículos de motor	25100000
Clase	Bicicletas de motor	25101800

Grupo E: Productos de uso final		
Nivel	Nombre	Código
Segmento	Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	78000000
Familia	Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes	78180000
Clase	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos	78181500

Grupo E: Productos de uso final		
Nivel	Nombre	Código
Segmento	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	25000000
Familia	Componentes y sistemas de transporte	25170000
Clase	Sistemas del interior de vehículos	25174400

Grupo E: Productos de uso final

Nivel	Nombre	Código
Segmento	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	25000000
Familia	Componentes y sistemas de transporte	25170000
Clase	Componentes y sistemas de seguridad de vehículo	251721

Grupo E: Productos de uso final		
Nivel	Nombre	Código
Segmento	Equipos y Suministros de Defensa, Orden Publico, Proteccion, Vigilancia y Seguridad	46000000
Familia	Seguridad y protección personal	46180000
Clase	Ropa de seguridad	461815

Grupo E: Productos de uso final		
Nivel	Nombre	Código
Segmento	Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	40000000
Familia	Calefacción, ventilación y circulación del aire	40100000
Clase	Enfriamiento	401017

Grupo E: Productos de uso final		
Nivel	Nombre	Código
Segmento	Equipos y Suministros de Defensa, Orden Publico, Proteccion, Vigilancia y Seguridad	46000000

Familia	Seguridad y protección personal	46180000
Clase	Protectores de cara y cabeza	461817

Grupo E: Productos de uso final		
Nivel	Nombre	Código
Segmento	Servicios Educativos y de Formación	86000000
Familia	Formación profesional	8610000
Clase	Servicios de capacitación vocacional no - científica	86101700

Nota 1: Para el efecto, el oferente deberá allegar junto con la propuesta, el formato "EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE, e incluir el(los) contrato(s) que aporte para demostrar la experiencia junto con el acta de recibo final y/o liquidación; o como equivalente de este requisito allegar certificación de la Empresa contratante donde registre toda la información del contrato celebrado entre los cuales:

i. Nombre o razón social del contratante
ii. Nombre o razón social del contratista
iii. Objeto del contrato identificado con la clasificación de bienes y servicios.
iv. Número del contrato
v. Valor del contrato, incluidos los adicionales, si los hubiere,
vi. fecha de inicio y finalización.

El proponente únicamente podrá relacionar en dicho formato, los contrato(s) que a la fecha de presentación de su oferta se encuentre(n) inscrito(s) en su RUP, e indicar en qué parte del RUP, se encuentran registrados. Si dentro de dicha relación, obraren contratos que a la fecha de cierre del proceso contractual no se encuentren en firme en el RUP correspondiente, la entidad no habilitará técnicamente tal experiencia hasta tanto el proponente aporte un Certificado emitido por la Cámara de Comercio competente, en donde conste la adquisición de la fuerza ejecutoria de la anotada inscripción, oportunidad de la que goza hasta el momento previo a la audiencia de subasta.

Nota 2: Cuando la experiencia corresponda a contratos realizados en consorcio o unión temporal, la experiencia en valor será tomada de acuerdo con el porcentaje de participación en la figura asociativa de cada uno de los miembros; dicha información debe constar en el RUP.

Nota 3: Cuando los contratos sean celebrados con empresas privadas deberán allegar, además del contrato, certificación de la prestación del servicio, factura de venta donde conste la prestación del servicio, el cual la entidad tendrá la facultad de verificar con DIAN su veracidad.

Nota 4: Los documentos en un idioma distinto al español, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción simple. Si el proponente resulta adjudicatario, deberá presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

Nota 5: Las personas que objeten la experiencia de algún otro oferente, deberán aportar los documentos que prueben sus afirmaciones; por lo tanto, no es procedente efectuar manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás oferentes, sin contar con medios de prueba que acrediten tales

manifestaciones. Cabe agregar, que la entidad propende por garantizar el principio constitucional de la buena fe.

Nota 6: Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos, Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos de primer orden celebrados entre EL PRIMER CONTRATANTE y el PRIMER CONTRATISTA (persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal que estén registrados en el RUP), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato y no serán tenidos como válidos para el presente proceso. Igualmente están excluidas las facturas.

Las presentes condiciones serán aplicables al contrato celebrado por LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JOSE DE CÚCUTA (NS) DE NORTE DE SANTANDER para la ejecución del contrato de suministro que se suscriba, como resultado del presente proceso de contratación.

B. PROPUESTA ECONÓMICA

El proponente deberá diligenciar de manera íntegra el anexo “Propuesta económica”; en ella deberá contemplar todos y cada uno de los gastos asociados a la presentación de la oferta y a la ejecución del contrato en caso serle adjudicado. Los precios cotizados por el proponente serán inmodificables durante la ejecución del contrato, y no estarán sujetos a variación por ningún motivo.

EL proponente deberá incluir la PROPUESTA ECONOMICA. Su omisión impedirá tener en cuenta su oferta para la adjudicación del contrato, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Artículo 25, Numeral 15, inciso segundo.

Al diligenciar este formulario el proponente no podrá adicionar, modificar, suprimir o, en todo caso, alterar los ítems, sus unidades y cantidades ni el valor estimado, toda vez que dicha información se requiere para la comparación de las propuestas. En el evento que el proponente no consigne el valor del precio unitario de un ítem, se considerará como no ofrecido el ítem, por lo tanto, la propuesta será rechazada.

El proponente deberá ajustar al peso los precios, bien sea por exceso o por defecto al peso, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al número entero del peso; en caso contrario, el MUNICIPIO, efectuará dicho ajuste.

La propuesta económica no podrá tener enmendadura alguna en los precios que aparezcan en el original de la propuesta. Los precios unitarios que ofrezca el contratista serán los que correspondan a la fecha de presentación de la oferta y deberán cubrir todos los costos de trabajos diurnos y nocturnos o en días feriados, prestaciones sociales, impuestos, herramientas, equipos y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato, de presentarse tachones o enmendaduras en la propuesta económica la propuesta será rechazada.

Si en los análisis de precios por parte del oferente, se han omitido costos, se mantendrá el precio propuesto, sin lugar a reclamos o revisiones posteriores.

En todo caso, los proponentes deberán considerar que los precios por ellos ofertados deberán corresponder con el promedio de los precios del mercado, si del análisis que realice la entidad se desprende que alguno o algunos de los precios ofertados en los precios unitarios no se compadecen ni justifican con los precios del mercado la propuesta será rechazada. Los precios unitarios y totales del contrato a ejecutar y los errores y omisiones en estos precios, serán de responsabilidad absoluta y exclusiva del proponente. En caso de discrepancias entre lo expresado en letras y números, prevalecerá lo expresado en letras.

C. ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

El contratista seleccionado deberá contar con domicilio, sede o establecimiento de comercio (sucursal o agencia), debidamente constituido en la Ciudad de Cúcuta que garantice la atención de cambios inmediatos, reclamos, fallas o desperfectos, en donde pueda tener asiento y atención inmediata, lo cual se acreditará con la presentación del Certificado de Existencia y Representación Legal, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, expedido por la Cámara de Comercio debidamente constituido en la ciudad de Cúcuta con antigüedad mínima de CINCO (05) AÑOS. Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, al

menos uno de sus integrantes deberá contar con domicilio, sede o establecimiento de comercio (sucursal o agencia), debidamente constituido.

6. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

6.1. FACTORES DE EVALUACION

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

En ese sentido, de conformidad con lo previsto en el numeral 3º del artículo 5º de la ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015: "La subasta termina cuando los oferentes no hagan lances adicionales durante un periodo para la presentación de lances. La entidad debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el lance más bajo"

El respectivo proponente al momento de presentar su oferta económica, deberá atender lo establecido en el artículos 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, es decir, no podrá limitarse a realizar una reproducción de las especificaciones técnicas para el cumplimiento del objeto contractual, sino además, deberá indicar la marca y especificaciones técnicas puntuales del bien de características uniformes a ofertar, con sus respectivos manuales de especificaciones y características de cada uno de los bienes, a fin de establecer su diferenciación en condiciones de calidad y cumplimiento irrestricto del objeto contractual.

Por tanto, el Municipio adjudicará el contrato al proponente que ofrezca el menor precio previa verificación de los requisitos habilitantes.

6.2. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Con fundamento en lo contemplado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, así como en los principios de la función pública y demás incluidos en la normatividad contractual, se relacionan a continuación las causales de rechazo de las propuestas:

1. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la constitución o en las leyes.
2. Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal no cuente con la capacidad jurídica suficiente para presentar la oferta.
3. Cuando la Entidad haya solicitado presentar algún documento o subsanar o aclarar alguna información necesaria para el cumplimiento de los requisitos habilitantes, o para la aclaración de los referidos a los factores técnicos y el proponente no aporte, subsane o aclare lo pertinente, en los plazos y condiciones determinados en el pliego de condiciones o el respectivo requerimiento emitido por la Entidad.
4. Cuando los documentos presentados por el proponente contengan información que de cualquier manera no corresponda a la realidad.
5. Cuando la propuesta se presente en forma extemporánea, o por un medio diferente a la plataforma transaccional SECOP II "crear oferta".
6. Cuando el proponente presente varias propuestas por sí mismo o por interpuesta persona, como persona natural o jurídica, en Consorcio, Unión Temporal, u otras formas de asociación contempladas en la Ley 80 de 1993, o cuando se presenten varias propuestas de personas jurídicas que tengan el mismo Representante Legal. En este caso todas las propuestas presentadas por el susodicho serán rechazadas.
7. Cuando el proponente plural no actué con su cuenta de proponente plural según requisitos de la Guía de creación de proponente plural SECOP II. No será válida la participación en el proceso con la cuenta de uno de sus integrantes
8. Cuando la oferta sea presentada de manera parcial frente al objeto o las obligaciones, o no se contemple la totalidad de los ítems económicos e impida la comparación objetiva o cuando condicione su oferta de modo que no garantice el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones, o que establezca condiciones que resulten contrarias a las especificaciones técnicas requeridas o a otras estipulaciones del pliego de condiciones o a la Ley de contratación, aunque aluda excepciones o renuncias a su aplicación.
9. Cuando no presente o no diligencie la lista de precios o esta sea presentada en moneda diferente a pesos colombianos.
10. Cuando la oferta presentada supere el valor total indicado en el presupuesto oficial estimado.

11. En caso de que el valor total de la oferta en la lista de precios sea determinado por la entidad como artificialmente bajo, el proponente deberá realizar sus justificaciones pertinentes, pero si analizadas las explicaciones del proponente la entidad considera con fundamentos objetivos y razonables que esa oferta pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecida con la adjudicación se dictaminará como RECHAZADA la propuesta.
12. Cuando no se presente junto con la oferta la garantía de seriedad del ofrecimiento
13. Cuando estando el proceso limitado a la participación exclusiva del MIPYMES, se presente oferta por persona natural o jurídica, de manera individual, en consorcio o unión temporal que no acredite tal condición.
14. En todos los demás casos expresamente establecidos en el pliego de condiciones y en la normatividad vigente.

6.3. CRITERIOS DE DESEMPATE

Si al terminar la subasta hay empate la entidad seleccionará al oferente que presentó el menor precio inicial, así mismo lo contemplado en el Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco Por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una MIPYME o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la

MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO TERCERO. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

7. ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo establecido en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión1), donde se establecen los Parámetros y los elementos a tener en cuenta a la hora de hacer el Análisis del Riesgo, en cumplimiento de lo normado en el Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2013, que cita "*Evaluación del Riesgo. La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente*" y según, se hizo un análisis con base en la matriz de evaluación del riesgo como aparece a continuación:

PROBABILIDAD DEL RIESGO

	CATEGORIA	VALORACIÓN
PROBABILIDAD	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

Ver anexo: Matriz de riesgo

Con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual derivados del incumplimiento del ofrecimiento o del contrato y como mecanismo de la cobertura del riesgo, la entidad determina como necesario la exigencia de garantías que cubran dichos riesgos.

Para el efecto se da alcance a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el cual estipula obligatoriedad de presentar una garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas, dependiendo de la modalidad de selección y de la clase de contrato celebrado.

Por su parte el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, estipula las clases de garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, las cuales se relacionan a continuación:

- Contrato de seguro contenido en una póliza.
- Patrimonio autónomo.
- Garantía Bancaria

De esta manera, el Municipio ha determinado como garantías del presente proceso:

CLASES DE GARANTÍAS	A. Contrato de seguro contentivo en una póliza B. Patrimonio Autónomo

De conformidad con el objeto contractual, se realizó un análisis a las garantías necesarias para el desarrollo del proyecto en mención, el cual determino lo siguiente:

RIESGO	VALOR	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN
SERIEDAD DE LA OFERTA	10% del valor de la Oferta	Noventa (90) días desde la fecha de cierre de la licitación	Artículo 2.2.1.2.3.1.9., del Decreto 1082 de 2015.
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	10% del valor del contrato	Termino de duración del contrato y 6 meses más	Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Se fija en el valor mínimo en razón a que los servicios solo se cancelan una vez recibidos de conformidad por la entidad y por el término de
CALIDAD DE LOS BIENES	20% del valor del contrato	Termino de duración del contrato y 1 año más	Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Se fija en el valor mínimo en razón a que los servicios solo se cancelan una vez recibidos de conformidad por la entidad y por el término de duración del contrato y el lapso de liquidación.

La Secretaría de Seguridad Ciudadana, realizará la revisión y verificación de la suficiencia de las garantías y de los amparos en concordancia con lo establecido en la ley y en el Decreto 1082 de 2015.

Nota 1: La garantía única debe ser suscrita y cargada por el contratista en la plataforma SECOP II, y debe ser aprobada por la entidad como requisito para la ejecución del contrato. El contratista quedará obligado a efectuar las correcciones a que haya lugar, dentro del día hábil siguiente al requerimiento escrito en tal sentido.

8. MULTAS Y SANCIÓN PENAL PECUNIARIA

En caso de mora o incumplimiento parcial o total, de alguna o de algunas de las obligaciones contraídas con la suscripción del contrato por el CONTRATISTA, el Municipio impondrá multas diarias y sucesivas por un valor equivalente al uno por ciento (1%), del valor del contrato, mientras subsista el incumplimiento y hasta por treinta (30) días calendario, momento en el cual la entidad podrá declarar la caducidad si así lo estima pertinente. De lo contrario, el Municipio, adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto contractual. En todo caso el valor de la multa no podrá exceder el cinco (5%) del valor total del contrato.

El Municipio, podrá tomar directamente el valor de las multas que se adeuden al contratista por el contrato o de la garantía constituida y si no fuere posible, cobrará los valores por vía judicial.

En caso de incumplimiento definitivo por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o declaratoria de caducidad, EL CONTRATISTA conviene en pagar al Municipio a título de pena, una suma equivalente al diez (10%) del valor total del contrato, suma que la entidad hará efectiva mediante cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude al contratista si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizada con la suscripción del Contrato. Si esto no fuere posible se cobrarán por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.

9. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA deberá mantener indemne y defender al Municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA en el desarrollo del contrato. EL CONTRATISTA mantendrá indemne al Municipio contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por

daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato. En caso de que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo contra al Municipio, por asuntos, que, según el contrato, sean de responsabilidad de EL CONTRATISTA, el Municipio se lo comunicará para que por su cuenta yo adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley y adelante los trámites para solucionar el conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral, EL CONTRATISTA no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses del Municipio, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a EL CONTRATISTA y este pagará todos los gastos en que el Municipio incurra por tal motivo.

10. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

El contratista no puede ceder ni subcontratar para el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO DE CÚCUTA, pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato. Cuando se trate de inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes a que se refiere el artículo 9º de la Ley 80 de 1993, deberá el contratista ceder el contrato previa autorización escrita del Municipio de Cúcuta; si ello no fuere posible renunciará a su ejecución. El contratista responde por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.

11. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

EL MUNICIPIO DE CÚCUTA, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar su inmediata, continua y adecuada prestación, podrá interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales, se procederá al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas.

Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilateral, procederá el recurso de reposición ante EL MUNICIPIO DE CÚCUTA, sin perjuicio de la acción contractual que puede intentar el Contratista, según lo previsto en el Artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

12. ADICIÓN CONTRACTUAL

El contrato podrá adicionarse hasta en un cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales vigentes, de conformidad con la ley.

13. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO

Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público, se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que, para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión. Se considerará como fuerza mayor o caso fortuito, el suceso que no es posible predecir y que está determinado por circunstancias no imputables al Contratista o al MUNICIPIO DE CÚCUTA que impidan totalmente el trabajo u obliguen a disminuir notablemente su ritmo, como, por ejemplo, catástrofes, guerras, huelgas causadas por razones no imputables al Contratista o al MUNICIPIO DE CÚCUTA u otros similares. La situación de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser demostrada por el Contratista, y en tal evento tendrá derecho a la ampliación del plazo si fuere posible pero no a indemnización alguna. Sin embargo, esto no lo exonera de su obligación de constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas en el contrato, y de la responsabilidad por los daños que sufra el MUNICIPIO DE CÚCUTA por no haberlas constituido o mantenido vigente.

14. CADUCIDAD

Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización, EL MUNICIPIO DE CÚCUTA, por medio de acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

15. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de la vigencia del Contrato, de manera bilateral. Se seguirá el procedimiento establecido en El marco normativo general de la liquidación de los contratos estatales está previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012. El trámite aplicable a la liquidación de los contratos se encuentra en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

Las diferencias que se presenten entre el Contratista y el MUNICIPIO DE CÚCUTA, que no sean resueltas de común acuerdo entre las partes; serán dirimidas de conformidad con lo estipulado en el artículo 68 de la ley 80 de 1.993.

17. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015 establecen la obligación para las entidades estatales de realizar durante la etapa de planeación, el análisis de riesgo. Para tal fin la entidad presentará en documento Excel, la matriz de riesgos establecidos para el presente proceso contractual.

La matriz de riesgos tiene en cuenta los lineamientos establecidos en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación"; el cual busca proteger a las entidades públicas de los eventos que puedan ocurrir durante el proceso de contratación, buscando reducir la probabilidad de ocurrencia del siniestro y de su impacto en el proceso.

Teniendo en cuenta lo anterior, se presenta el análisis de matriz de riesgos en formato Excel, el cual hace parte integral del proceso (anexo al pliego de condiciones).

Así mismo, es importante precisar el análisis correspondiente al RIESGO DE DESEQUILIBRIO ECONÓMICO, precisando lo siguiente:

Conforme lo indicado en el documento CONPES 3714 del 01 de diciembre de 2011 se señaló que: "El riesgo contractual en general es entendido como todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo y ha tenido una regulación desde cinco ópticas, asociadas con el proceso de gestión que se requiere en cada caso.

18. DE LOS ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

De acuerdo con el contenido del Manual Explicativo de los Capítulos de Contratación Pública de los Acuerdos Comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación, todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos. De acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 del 2015, se procedió a realizar la correspondiente verificación frente a los Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio que vinculan al Estado Colombiano así:

a) Si la cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas;
b) Si el Municipio se encuentra incluido en la cobertura del capítulo de compras públicas; y
c) Si los servicios a contratar no se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.

Acuerdo Comercial	Ley
Alianza Pacífico[1]	Ley 1746 de 2014
Canadá	Ley 1363 de 2009
Chile	Ley 1189 de 2008
Corea	Ley 1747 de 2014
Costa Rica	Ley 1763 de 2015
Estados AELC[2]	Ley 1372 de 2010
Estados Unidos	Ley 1143 de 2007
México	Ley 172 de 1994
Triángulo Norte[3]	Ley 1241 de 2008
Unión Europea[4]	Ley 1669 de 2013

1. Los Estados de la Alianza Pacífico son Chile, Colombia, México y Perú.
2. Los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio (EFTA por sus siglas en inglés) son Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza.
3. Los Estados del Triángulo Norte son El Salvador, Guatemala y Honduras.
4. Los Estados de la Unión Europea con los cuales las Entidades Estatales deben aplicar el Acuerdo Comercial son Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania y Suecia.
Fuente. Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con las pautas para determinar si una contratación realizada por una entidad pública está cubierta por un acuerdo comercial vigente, se observa que a nivel municipal, las Alcaldías están obligadas por los Acuerdos

Comerciales con la Alianza Pacifico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea; y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría CAN.

Con la presentación de este estudio queda evidenciada la necesidad que debe satisfacer la Entidad, por lo que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los objetivos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la Alcaldía de San José de Cúcuta Una vez considerados los aspectos fundamentales de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales suscritos por Colombia, se concluye que el presente proceso de contratación NO esta cobijado por los tratados internacionales suscritos por Colombia.

Firmado digitalmente por EDWIN JHOVANNY CARDONA ESCOBAR
Versión de Adobe Acrobat Reader: 2026.001.21691

EDWIN JHOVANNY CARDONA ESCOBAR
Secretario de Despacho
Secretaría de Seguridad Ciudadana
Firma No. 20260803-01

Trazabilidad	Nombre	Cargo	Firma y Fecha
Proyectó	Fabio Steeven Carvajal Basto	Estructurador SSC	
Aprobación jurídica	Edwin Jhovanny Cardona Escobar	Secretario de Despacho SSC	
Revisión área técnica y/o financiera	Javier Andrés Figueroa Flórez	Analista Financiero SG	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.